

ESCUELAS PÚBLICAS DE JERSEY CITY

2019-2020 **CODIGO** DE
CONDUCTA DEL ESTUDIANTE



346 Avenida Claremont, Jersey City, Nueva Jersey 07305 –1634 | (201) 915-6000 | www.jcboe.org

Escuelas Públicas de Jersey City

Administración de la Oficina Central

Sr. Franklin Walker

Superintendente de escuelas

Sra. Ellen M. Ruane

Asistente de Superintendente

Sra. Egina Robinson

Administradora de Negocios Escolares

Dra. Norma Fernández

Jefe de Personal

Dr. Joseph Galano

Director, División de Descubrimientos

Mr. Jaime Morales

Director, División Secundaria

Dr. Gerard Crisonino

Director, Educación Especial

Sra. Paula Christen

Directora, Servicios y Vida Estudiantil

Dr. Ruth Cummings-Hypolite

Directora, Primera Infancia

Sr. Aldo Sánchez-Abreu

Director Ejecutivo, Educación Bilingüe

Sra. Mary Beth Moloney

Directora Ejecutiva, Recursos Humanos

POLITICA DE ACCION AFIRMATIVA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE JERSEY CITY

Es la política del Distrito Escolar de Jersey City no discriminar sobre la base de la raza, el credo, el color, el origen nacional, la ascendencia, la edad, el sexo, la orientación sexual o afectiva, la identidad genérica o su expresión, el estado marital, la responsabilidad de servir en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, la nacionalidad, lugar de residencia dentro del Distrito, el estado socioeconómico, discapacidad mental, física o sensorial; u otra característica distintiva; o estado de gestación; de un rasgo sanguíneo, celular o hereditario típico de cualquier individuo, de la información genética, o del rechazo a someterse a un examen genético o resultados de un examen genético conocido, o incapacidad, en sus programas (incluyendo los programas de educación vocacional) o actividades y políticas de empleo según requiere el Artículo I, Párrafo 5 de la Constitución del Estado de Nueva Jersey, la Ley de Nueva Jersey en contra de la Discriminación, N.J.S.A.10:5-1 et seq., el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, el Código administrativo 6A:47-1 de Nueva Jersey et seq., la Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973, y P.L.101-336, el Acta de Americanos con Discapacidades de 1990 P.L.103-336 y el Acta de educación de Individuos con Discapacidades (IDEA) de 1997 (P.L. 105-17).

Índice

Introducción.....	5
Responsabilidades de los estudiantes/padres	
Derechos de los estudiantes.....	6
Estudiantes que se gradúan.....	7
Integridad Académica	9
Código de vestuario.....	11
Asistencia del estudiante.....	12
Preguntas y respuestas sobre la política de asistencia.....	21
Tardanzas crónicas, llegada tarde y salidas antes de la hora.....	23
Procedimientos para la salida escolar por emergencia.....	24
Procedimientos del almuerzo escolar.....	25
Uso aceptable de la tecnología	25
Uso de los teléfonos móviles y de los dispositivos electrónicos personales.....	27
Acoso, intimidación y hostigamiento.....	27
El sexteo y otros usos inapropiados de la tecnología.....	32
Política sobre el abuso de sustancias.....	35
Inspecciones a los estudiantes.....	36
Cumplimiento de la ley y Reporte de Abuso Infantil	36
Pasos de acción disciplinaria progresivos.....	37
Procedimientos disciplinarios – Niveles del 0 hasta el 3	
Regulaciones generales para suspensiones	40
Suspensión de los estudiantes de la educación regular.....	41
Instrucción académica dentro de los 5 días de suspensión.....	42
Guías de acción disciplinaria para estudiantes con discapacidades educacionales.....	43
Armas de fuego y otros delitos mayores.....	45
Procedimientos administrativos para la expulsión.....	47
Recursos comunitarios para los padres.....	49
Notas de ausencia de las escuelas elementales y medias.....	54
Uso aceptable de la tecnología y de la red de computación.....	55
FORMULARIO DE ACEPTACION Y FIRMA.....	59

DADO QUE, la Misión y el Mandato de la Junta de Educación de Jersey City es “asegurar que cada estudiante, independientemente de su género, etnicidad, idioma, cultura o estado económico, tiene igualdad de acceso e igualdad de oportunidades a una rigurosa educación general, con bases científicas”; y

DADO QUE, como parte de la Misión y el Mandato de la Junta de Educación de Jersey City, esta fomenta el Ambiente Escolar para asegurar un medio educativo seguro y estable que cumpla con las necesidades intelectuales, emocionales y sociales de todos los estudiantes; y

DADO QUE, cumpliendo con su Misión, la Junta de Educación de Jersey City está abierta a todos los estudiantes entre las edades de cinco y veinte años que residan en la Ciudad de Jersey City conforme a la Cláusula de Igual Protección de la Decimocuarta Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos, Plyer v. Doe, 457 U.S.202 (1982), y de la Ley Estatal de Nueva Jersey, N.J.S.A. 18A:38-1, independientemente de la raza, color, origen nacional, ciudadanía, o estado migratorio o de visa de sus padres o tutores, N.J.A.C. 6A:22-3.3; y

DADO QUE, en conformidad con los requerimientos de la ley federal y estatal, la Junta de Educación de Jersey City no exige, solicita ni mantiene información concerniente al estado migratorio o de visa de los estudiantes para inscribirlos en la Escuelas Públicas de Jersey City; entonces por tanto se

RESUELVE, que la Junta de Educación de Jersey City por la presente reafirme su Misión y Mandato para asegurar que cada estudiante, independientemente de su género, etnicidad, idioma, cultura o estado económico, tenga igualdad de acceso e igualdad de oportunidades a una rigurosa educación general, con bases científicas y su obligación constitucional de proveer igualdad de acceso e igualdad de oportunidades independientemente de la raza, color, origen nacional, ciudadanía, estado migratorio o de visa del estudiante conforme a la Cláusula de Igual Protección de la Decimocuarta Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos y de la Ley Estatal de Nueva Jersey.

INTRODUCCION

Las Escuelas Públicas de Jersey City (JCPS, por sus siglas en inglés) afirman que todos los estudiantes tienen el derecho a un ambiente escolar seguro y ordenado que conlleve un crecimiento personal máximo. A los estudiantes se les ofrece una educación que los prepara para competir en una sociedad altamente tecnológica y que los estimula a ser estudiantes curiosos e independientes de por vida.

Se espera que los estudiantes sean respetuosos y que asuman responsabilidad personal por fomentar un ambiente escolar saludable, así como por no cumplir con las reglas. Todos los participantes en el proceso educativo tienen el deber de comunicarse con los padres/tutores en relación con el progreso del estudiante u otro asunto que impida el aprendizaje.

Este Código de Conducta del Estudiante se aplica a cualquier estudiante que se encuentre dentro de un recinto escolar, que esté presente en la escuela o en cualquier actividad patrocinada por la escuela o que su conducta en cualquier momento o lugar tenga un efecto directo o inmediato sobre el mantenimiento del orden y la disciplina en las escuelas o sobre la seguridad y bienestar de los estudiantes y el personal escolar.

El objetivo del Código de Conducta del Estudiante es proveer parámetros claros y concisos con respecto a la disciplina y conducta del estudiante. El propósito es establecer una atmósfera disciplinaria que sirva de apoyo al crecimiento positivo y a los logros personales. El distrito está firmemente comprometido a implementar el Código de Conducta del Estudiante de una manera justa e imparcial.

Los directores tienen que asegurarse que el Código de Conducta del estudiante sea distribuido a cada estudiante al inicio del curso escolar y a todos los nuevos ingresos durante el año escolar. Los maestros de los salones de clases deberán discutir con los alumnos el Código de Conducta del Estudiante durante el mes de septiembre.

El *Código de Conducta del Estudiante* y las expectativas de conducta estudiantil deberán ser revisados con los padres. Se invita a los padres a reforzar en sus hijos el *Código de Conducta del Estudiante*. Se requieren las firmas tanto de los padres como de los estudiantes.

RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES/PADRES

- Cumplir estrictamente la política de asistencia del distrito.
- Abstenerse de cualquier forma de acoso, intimidación y/u hostigamiento ya sea verbalmente, emocionalmente, físicamente, o electrónicamente.
- Usar el uniforme escolar sin modificaciones.
- Ser responsable personalmente de entender y seguir todas las reglas y regulaciones escolares.
- Seguir los lineamientos para el uso aceptable de los dispositivos electrónicos.
- Respetar a otros, sus derechos, y sus propiedades.
- Completar todos los requerimientos relacionados con cada asignatura.

Para asegurar un ambiente de aprendizaje respetuoso y responsable, se espera que el estudiante deba:

- Cumplir con los requerimientos de asistencia incluyendo llegar a tiempo y asistiendo a todas las clases diariamente.
- Abstenerse de hostigar/acosar en cualquiera de sus formas, y asumir responsabilidad personal no contribuyendo con ninguna de tales interacciones que se observen.
- Exhibir conducta ética en los exámenes, asignaciones u otro trabajo del cual es responsable el estudiante.
- Comprender y practicar conductas relacionadas con el mantenimiento y el obediencia de las reglas y regulaciones escolares que hayan sido desarrolladas para lograr la seguridad y la responsabilidad de todos aquellos en la comunidad escolar.
- Interactuar y hablar con respeto y consideración a los compañeros y a aquellos en autoridad, y asumir responsabilidad por la conducta y las palabras de uno mismo.
- Apoyar las expectativas de la escuela referente al código de vestuario del uniforme escolar y el uso apropiado de dispositivos electrónicos y otros materiales educativos.
- Entender y apoyar las conductas escolares apropiadas en todas las actividades extracurriculares, incluyendo excursiones educativas, eventos deportivos y transportación en ómnibus escolares.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Un programa instructivo efectivo requiere de un ambiente escolar disciplinado, y la efectividad del programa educacional se refleja, en parte, en la conducta de los alumnos. Tal ambiente debe incluir respeto por sí mismo y por otros, como también por la propiedad del distrito y de la comunidad.

- Los estudiantes tienen el derecho de recibir una educación que permita un crecimiento personal máximo y los prepare para ser miembros productivos de nuestra sociedad.

- Los estudiantes tienen el derecho de participar en todos los aspectos de la escuela – sin tener en cuenta la raza, el color de la piel, el credo, el origen nacional, su ascendencia, edad, estado marital, la orientación sexual o afectiva, identidad genética, embarazo, identidad o expresión de género, religión, una discapacidad o estado socioeconómico. Esto incluye estudiantes transgéneros o no conformes con el género (Ley de Nueva Jersey en contra de la discriminación, Título IX de las enmiendas de Educación de 1972, 20 U.S.C. & 1681 et seq).
- Los estudiantes tienen el derecho de presentar información y una declaración escrita pertinente a una acción disciplinaria y a políticas y procedimientos de garantías procesales, conforme a dicha acción disciplinaria. Además, el estudiante tiene el derecho de apelar las decisiones ante el Comisionado de Educación según las regulaciones N.J.A.C. 6A:3-1.3 hasta 1.17; y, donde sea aplicable, N.J.A.C. 6A:14-2.7 y 2.8 y N.J.A.C. 6A:16-7.2 hasta 7.5; de acuerdo a los procedimientos y el cronograma establecidos para cada infracción específica.
- Los estudiantes tienen derecho a un ambiente escolar seguro, confortable y disciplinado.
- Los estudiantes tienen derecho a la confidencialidad con respecto a sus records docentes según las leyes federales y estatales.
 - i. Aviso con antelación de conductas que resulten en suspensiones y expulsiones que hayan sido identificadas conforme a N.J.S.A. 18A:37-2;
 - ii. Asistencia a la escuela independientemente de matrimonio, periodo de gestación o paternidad o maternidad del estudiante;
 - iii. Notificación a los padres consistente con las políticas y procedimientos establecidos según N.J.A.C. 6A:16-6.2 (b) 3, en instancias de entrevistas con agentes policiales que involucren a sus hijos según lo permitido por la ley, y las expulsiones y suspensiones según N.J.A.C. 6A:16-7.2 hasta 7.8; y
 - iv. Protecciones según 20 U.S.C. § 1232g, del Acta de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia; 34 CFR 99, del Acta de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia; 20 U.S.C. § 1232h, de la Protección de los derechos de los estudiantes; 34 CFR Parte 98, de los Derechos de los Estudiantes en Investigaciones, Programas Experimentales y Exámenes; P.L. 104-191, del Acta de Responsabilidad y Portabilidad del Seguro de Salud; 45 CFR 160, de los Requerimientos Administrativos Generales; 20 U.S.C. § 7165, de Transferencia de los registros disciplinarios escolares; 42 CFR Parte 2, de la Confidencialidad de los Registros de Pacientes con Abuso de Drogas y Alcohol; N.J.S.A. 18A:40A-7.1, Confidencialidad de cierta información provista por los estudiantes, excepciones; N.J.A.C. 6A:16-3.2, Confidencialidad de la información acerca de alcohol u otras drogas por parte del estudiante; N.J.S.A. 18A:36-19, Records del estudiante, creación, mantenimiento y retención, seguridad y acceso, regulaciones, no responsabilidad; N.J.S.A. 2A:4A-60, Divulgación de información juvenil, penalidades por divulgación; N.J.A.C. 6A:32-7, Registro estudiantil; N.J.A.C. 6A:14-2.9, Registro estudiantil; así como otras leyes y regulaciones federales y estatales existentes relacionadas con la protección al estudiante.

Estudiantes que se gradúan

Como miembro de la clase de 8° grado de una escuela media/elemental, o como miembros del 12° grado en la escuela superior, se espera que los estudiantes sirvan de modelo al resto de la masa estudiantil. Todas las expectativas vistas en este Código de Conducta del Estudiante – es decir, conducta apropiada, porte y asistencia, deben ser modelados por todos los estudiantes que se gradúan. Violaciones repetidas del Código de Conducta del Estudiante o una suspensión/separación de la escuela debido a un incidente de Cero Tolerancia puede resultar en que al estudiante graduando no le sea permitido participar en la ceremonia de graduación y/o cualquier otra actividad de 8° grado/12° grado, los cuales son privilegios que el estudiante debe ganarse.

Todas las recomendaciones para separar a un estudiante de la ceremonia de graduación y/ o de otra actividad del 8° o 12° grado debe ser aprobada por el director de la División/Superintendente Asociado y aprobado por la Junta de Educación. Todas las recomendaciones de exclusión de un estudiante de la ceremonia de graduación y/o otra actividad del grado 8vo o 12mo deben ser tratadas de la misma manera que una suspensión y al estudiante afectado se le debe otorgar el derecho de revisión provisto en la Política de la Junta. La decisión relacionada con la exclusión de la ceremonia de graduación no se hará antes de Abril 1. La escuela reembolsará a los estudiantes excluidos de las ceremonias cualquier cuota de dinero colectada para la graduación.

INTEGRIDAD ACADEMICA
ESCUELAS PÚBLICAS DE JERSEY CITY
Acuerdo sobre el Código de Integridad contra el Plagio y el Fraude
Grade 6-12

El plagio puede definirse como la presentación de las ideas, las palabras, las imágenes o los datos de otra persona sin darle el crédito a esa persona o el reconocimiento apropiado. El plagio, una forma de deshonestidad académica, es equivalente a robar y no se tolerará. Debido a la prevalencia sostenida y la facilidad de copiar los trabajos de otra persona, el Distrito Escolar de las Escuelas Públicas de Jersey City siente la necesidad de informarles a los estudiantes cómo mantener su integridad y estándares académicos.

“Cortar y pegar” no “pega” en el mundo real o académico.

Para aclarar qué constituye un plagio, y fraude académico, debe reconocer que ha cometido plagio cuando usted:

- Use frases, citas o ideas no propias.
- Parafrasee las palabras de otro, aun cuando haya cambiado el orden de las palabras o la estructura de la oración.
- Presente un trabajo escrito para otra clase (deshonestidad académica).
- Presente un trabajo de una agencia o servicio de redacción, aun cuando haya pagado por ello.
- Presente un trabajo de otra persona aun cuando esta persona le haya dado el permiso de usarlo.
- Copie directamente una asignación o prueba de otro estudiante, con o sin su permiso.
- Dé una asignación o prueba a otro estudiante para que la copie en su totalidad o parcialmente y para que la declare como propia.

Si los estudiantes no entienden una asignación o no tienen tiempo para hacerla, necesitan ver al maestro en vez de entregar un trabajo lleno de plagios. Si los estudiantes no están seguros de como citar algo, deben ver al maestro.

Tenga presente que el plagio puede aplicarse a TODAS las asignaciones en clases no solamente documentos. Esto incluye (pero no se limita a) hojas de trabajo, pruebas formales e informales, y asignaciones del libro de texto. Se espera que los estudiantes completen sus propios trabajos.

Procedimientos para lidiar con un posible plagio.

Cualquier trabajo o asignación que parezca un plagio se copiará con el nombre del estudiante tachado. El trabajo se presentará a un comité de maestros designados por el (la) director(a) donde el trabajo del estudiante se revisará independientemente y después colectivamente. Los estudiantes encontrados culpables de plagio recibirán automáticamente un cero por la asignación. Pueden recibir el siguiente castigo: llamar a los padres/tutores, detención, y/o suspensión. En

todos los casos, se pondrá una nota en el expediente del estudiante (como en los incidentes escolares serios). Los incidentes subsiguientes pueden llevar a la pérdida de créditos.

He leído y entiendo estas reglas relacionadas al plagio y las he discutido con mi hijo/a. Comprendo que mi hijo/a puede recibir un cero en las asignaciones y puede recibir acciones disciplinarias por entregar trabajos que no son de su autoría.

Firma del padre/tutor: _____

Firma del estudiante: _____

Número telefónico del padre/tutor: _____

Correo electrónico del padre/tutor: _____

Si tiene algunas preguntas, por favor contacte al maestro/a de su hijo/a.

Este contrato tiene que devolverse firmado al final al final de la segunda semana de clases. Se puede ver una copia del contrato en la página web de la escuela.

Fuentes adicionales pueden ser usadas por los miembros del personal para verificar la autenticidad del trabajo de sus estudiantes.

Adaptado de: <http://www.joneshs.k12.ok.us/JonesHighSchool/Files/Plagiarism%20Contract.pdf>
<http://www.edu.pc.ca/westisle/information/policies/plagiarism.pdf>

CODIGO DE VESTUARIO

La Junta de Educación de Jersey City tiene una política que requiere el uso de uniforme escolar por parte de los estudiantes.

Al inicio del año escolar, el principal de la escuela o a quien él/ella designe, será responsable de informar a todos los estudiantes y a sus padres, sobre el código de vestuario. Se espera que todos los estudiantes brinden la atención debida a su apariencia personal y se vistan con el uniforme completo para el día de escuela, así como para las actividades patrocinadas por la escuela.

Por favor, cumpla lo siguiente:

- El uniforme oficial, que incluye el calzado, debe usarse apropiadamente e inalterado durante toda la jornada escolar. No se permiten pantalones vaqueros o pantalones semejantes, pantalones deportivos o indumentaria atlética excepto para propósitos de la clase de educación física, pantalones ceñidos y apretados, ropa desgastada, ropa provocativa a algo parecido a ropa prohibida. No puede usarse vestimenta ofensiva, vulgar u obscena.
- No se permiten sandalias, chancletas, pantuflas, calzado abierto, zapatillas sin cordones, u otro calzado inseguro.
- No se permiten ropas ceñidas al cuerpo.
- Se requiere el uso de calzado apropiado y seguro en todo momento. No sandalias, chancletas, pantuflas, calzado abierto u otro calzado inseguro.
- Todos los artículos para la cabeza, bandas para el sudor, y otros tocados callejeros no son permitidos a no ser que sean por propósitos religiosos, médicos o culturales. En los casos donde los artículos para la cabeza tengan que usarse por propósitos religiosos o médicos, se debe presentar en la escuela la documentación que verifique tal uso. Las gorras no pueden usarse en la escuela. Cualquier artículo para la cabeza/gorras confiscados, serán etiquetados y devueltos a los padres tras una conferencia con estos.
- No puede usarse ropa que pueda causar daños a cualquier estudiante o a la propiedad escolar.
- Las faldas, los vestidos y los shorts deben usarse a la rodilla o más abajo. Los shorts pueden ser vestidos a discreción del principal. Sin embargo, no se permite el uso de pantalones ajustados al cuerpo, vestidos o shorts.
- No está permitida la ropa con símbolos o dibujos que representen el uso de drogas, alcohol, tabaco o armas.
- No está permitida la ropa con símbolos o dibujos con connotación sexual, o que sea degradante para cualquier grupo con base en la raza, religión, género, orientación sexual, etc.
- No se permite usar camisetas como prenda de vestir exterior o que esta se vea por debajo de los uniformes.
- No se permiten en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela, consignas, parches, emblemas que sean obscenos o promuevan violencia.
- No se permiten ropa, insignias o broches ofensivos o vulgares.

- La ropa usada durante la participación activa en la clase de educación física no debe usarse en los salones de clases o en los corredores donde existan las casillas para estudiantes. Debe hacerse un cambio de ropa en el gimnasio y/o en el campo atlético.
- Los pantalones no colgarán tan bajo de modo que se exponga la ropa interior.
- Las zapatillas deportivas y los zapatos con cordones deben tener los cordones amarrados y seguros en todo momento.
- La ropa o símbolos relacionados con pandillas, o relativos a drogas o alcohol, o que promuevan violencia, no son permitidos en ninguna escuela o actividad patrocinada por la escuela. Esto incluye pero no se limita a broches, parches, collares con símbolos, pañuelos de cabeza, etc.
- No se usarán espejuelos de sol en la escuela a no ser que estén prescritos por el médico. Se deberá presentar documentación oficial médica.
- A los estudiantes no se les permite usar ropas transparentes.
- No se permiten las blusas sin mangas, cortas o con escotes profundos. Las blusas deben llegar hasta la pretina de los pantalones, las faldas o los shorts.
- El código de vestuario de la escuela superior debe ser caqui, de color negro o café claro.
- Los accesorios de vestuario tales como bufandas y guantes no podrán usarse durante el día escolar. (Esto no es válido en caso de motivos religiosos.)

Si algún estudiante se presenta en la escuela en ropas que no cumplen con el Código de Vestuario, el personal escolar revisará las circunstancias y determinará las medidas a tomar para procesar la violación apropiadamente.

Esas medidas pueden incluir:

- Los padres/tutores traerán a la escuela una ropa de cambio. Se requerirá que el estudiante se cambie de ropa.
- Conferencia con padres/tutores
- Detención
- Suspensión en la escuela
- Detención/Suspensión los sábados

A ningún estudiante le podrá negársele la asistencia a la escuela o se le penalizará por no usar el uniforme por razones de dificultades monetarias comprobadas según los requerimientos de la Política de la Junta.

ASISTENCIA DEL ESTUDIANTE

El Distrito de las Escuelas Públicas de Jersey City le otorga alto valor a la asistencia de los estudiantes porque la asistencia escolar regular es un factor primordial en el exitoso desarrollo social y académico del estudiante. El Distrito debe esforzarse por lograr el noventa por ciento (90%) de asistencia requerido por el Continuum de Responsabilidad por la Calidad de Nueva Jersey (NJQSAC) cuando alguien está ausente. El beneficio de la instrucción en clases se pierde y

no puede ser recuperado en su totalidad, aún con instrucción extra después del horario de clases. Por tanto, muchos estudiantes que se ausentan de la escuela frecuentemente experimentan gran dificultad en lograr los beneficios máximos del proceso escolar.

Se espera que los estudiantes asistan a clases todos los días según lo exige la ley estatal. Dicha asistencia crea un ambiente que fomenta la competencia de los sujetos, la continuidad del aprendizaje y la responsabilidad, que son parte integral del proceso educativo. La participación activa de los estudiantes es una parte integral del plan de estudios del estudiante.

Los estudiantes en los grados del K al 8º, quienes acumulen (18) días de ausencias injustificadas en un curso escolar, y los estudiantes del 9º al 12º quienes estén ausentes 18 días escolares de un curso de año completo (5 a 20 créditos); 9 días escolares de un curso de un semestre (5 créditos); o 5 días escolares de un curso de un periodo evaluativo (2.5 créditos), podrán ser considerados inelegibles para promoción al siguiente grado y para la participación en actividades extracurriculares/ atléticas y/o programas magnetos.

Requisitos de Asistencia del Estudiante:

Para que el distrito escolar cumpla con su responsabilidad de brindar una educación eficiente y completa para cada estudiante, se requiere la total cooperación por parte de los padres/tutores y estudiantes para mantener un alto nivel de asistencia escolar.

Los estudiantes deben asistir a la escuela por 162 días escolares como mínimo para que se considere que estos hayan completado exitosamente los requerimientos del programa de instrucción del grado/curso al cual están asignados. La ausencia frecuente de los estudiantes de las experiencias de aprendizaje en el salón de clases interrumpe la continuidad del proceso instructivo y limita la capacidad de los estudiantes de completar exitosamente los requisitos curriculares prescritos. La instrucción en la Escuela Superior comienza a las 8:35 A.M. Por tanto, si un estudiante no está en el salón de clases a esa hora, se considerará como llegada tarde.

- Los estudiantes deben asistir a la escuela diariamente y puntualmente.
- La instrucción en la escuela primaria (de Pre-K a 8vo) comienza a las 8:30 A.M. y la hora de salida es 2:45PM. Ver la Política 5113 sobre Asistencia, ausencias y excusas.
- (Para las escuelas elementales solamente) Cuando el estudiante regresa a la escuela, él/ella debe traer una nota firmada por los padres donde se explique la razón de la ausencia. La nota se le presentará al maestro/a, enfermera, y/o al asistente de la comunidad inmediatamente después de la reincorporación del estudiante.
- El día escolar de horario rotatorio de la escuela superior comienza a las 8:35 A.M. y el horario de la escuela secundaria de 8 períodos comienza a las 8:30 A.M. Los estudiantes que no lleguen a tiempo a sus respectivos horarios se les marcará tardanza.
- En caso de ausencia los padres deben notificar a la escuela por teléfono en la mañana. Si no se recibe esa llamada, el personal escolar hará todo intento de contactar a los padres o tutores en el mismo día de la ausencia. (Ver Política 5113).

Los estudiantes se cuentan presentes solo si están físicamente presentes o participando en una actividad educacional aprobada por la escuela y que constituye una parte del programa de instrucción de los estudiantes.

Ausencias justificadas

Los estudiantes pueden estar ausentes de la escuela legítimamente por las siguientes razones (Se deberá presentar documentación por escrito):

- Enfermedad del estudiante. Presentar documentación médica por escrito en hoja con membrete o en prescripción médica.
- Fallecimiento en la familia inmediata, tres días; funerales de otros parientes, no más de un día si es dentro de la localidad o tres días si es fuera del estado. Proveer copia del obituario, del programa o de la tarjeta de la casa funeral.
- Requerimientos del plan de salud individual del estudiante o programa de educación individualizado (IEP, por sus siglas en inglés);
- Ajustes de corto o largo plazo para estudiantes con discapacidades;
- Cuarentena;
- Celebraciones religiosas aprobadas por el Estado:
Se pueden chequear esos días en el siguiente sitio web:
<http://www.state.nj.us/education/genfo/holidays.htm>
- (Escuela superior solamente) Visitas aprobadas a colegios o universidades (no más de tres durante el curso escolar). Formulario de aprobación provisto por el Departamento de Orientación de la Escuela Superior.
- Suspensiones.
- Comparecencia a corte. Presentar documentación o nota de la corte.
- Consultas médicas o dentales necesarias e inevitables que no pueden ser programadas en otro momento que no sea durante el día escolar;
- Otras ausencias individuales según determine y apruebe la administración de la escuela;
- Citas obligatorias de las Agencias Estatales de Nueva Jersey.

Los padres de los estudiantes con circunstancias especiales deben contactar a la escuela. En algunos casos, esto puede posibilitar que el estudiante reciba una excusa permisible para completar el trabajo asignado con anterioridad.

Por favor, note que los estudiantes que son excusados por cualquiera de las anteriores razones tienen la obligación de completar cualquier asignación dada en clases.

Se requiere que los padres/tutores presenten la documentación por ausencias justificadas en un plazo de tres días después que el estudiante haya regresado a la escuela tras una ausencia.

Ausencias Injustificadas:

Cualquier ausencia que no caiga dentro de una de las categorías de ausencias justificadas, será considerada injustificada.

Es la intención de la política de asistencia del distrito que el número indicado de ausencias sea suficiente para cubrir ausencias por enfermedades usuales y normales. Esta no es una regla permisiva que establece u otorga licencia para un límite de días que pueden ser sobrepasados sin ningún tipo de perjuicio. Más bien, presupone que las ausencias pueden ocurrir debido a enfermedades o problemas familiares o personales serios.

El director o directora de la escuela puede otorgar una exención de estos requerimientos de asistencia por una buena causa por recomendación de un comité de revisión, designado por él/ella, y compuesto por representantes del profesorado, incluyendo personal de servicio al estudiante y maestros del salón de clase. Al recomendar el otorgamiento de una exención de este requerimiento de asistencia, el comité de revisión debe considerar la naturaleza y las causas de todas las ausencias.

La documentación de la naturaleza y las causas de estas ausencias debe ser la responsabilidad del estudiante, del padre/tutor o del estudiante adulto. (NJAC 6^a:32-11-1.1 et seq.)

Derecho de recuperación del tiempo

La recuperación del tiempo es una oportunidad que permitirá a los estudiantes recuperar el tiempo de clases perdido debido a ausencias injustificadas. Un estudiante es elegible para recuperar tiempo de ausencias injustificadas dentro del periodo de tiempo según lo descrito en el Programa de Recuperación de Tiempo para así evitar pérdida de créditos.

Los límites para la recuperación de tiempo de clase son:

- Cursos de un semestre de duración: los estudiantes pueden recuperar hasta 5 ausencias injustificadas (2.5 créditos).
- Cursos de un año de duración: los estudiantes pueden recuperar hasta 10 ausencias injustificadas (5.0 créditos).

La asistencia en tiempo de recuperación no garantiza una nota de aprobado. Es una oportunidad de recuperar tiempo de instrucción, completar asignaciones perdidas y evitar pérdida de créditos.

Intervenciones cuando los estudiantes están ausentes:

- hacer intentos razonables para notificar a los padres /tutores del estudiante de cada una de las ausencias injustificadas el mismo día que ocurran;
- tratar de contactar a los padres/tutores por teléfono, correo electrónico y/o teléfono celular para determinar la causa de la ausencia injustificada.
- Si el contacto por estos medios no tiene éxito, el distrito deberá darle seguimiento con otro intento para contactar a los padres/tutores o enviar una carta reportando las ausencias injustificadas y pidiendo a los padres/tutores que se contacten con la escuela.

- En los cursos de doble jornada, los estudiantes pueden recuperar hasta 20 ausencias injustificadas (10 créditos).
- El director o directora o a su designado debe programar un encuentro con el padre/tutor y el estudiante. El propósito de este encuentro debe ser el de evaluar si el plan de acción para asistir al estudiante a regresar a la escuela y mantener una asistencia regular, es apropiado.
- Si en cualquier momento se sospecha que haya un abuso potencial, negligencia y/o un estudiante es reportado ausente, el personal escolar implementará todos los procedimientos requeridos por la ley, incluyendo los protocolos de denuncia, notificación a los padres/tutores y cooperación con agencias y otras autoridades de orden público, según corresponda.

Consecuencias relacionadas a las ausencias que resultan en la pérdida de los créditos del curso:

Un estudiante puede ser restringido de:

- Actividades extracurriculares (puede ser por el resto del año);
- Deportes inter-escolares (en concordancia con las reglas de elegibilidad adicionales de la NJSIAA);
- Programas de Educación Cooperativa (los componentes laborales fuera de la escuela podrán ser sustituidos por cursos dentro de la escuela).

El Comité Revisor de Apelación de Ausencias hará una determinación en cuanto al estado de elegibilidad por el resto del semestre en curso y por semestres subsecuentes, (a pesar de las reglas de elegibilidad de la Asociación Atlética Interescolásticas de Deportes de Nueva Jersey (NJSIAA) para las competencias atléticas).

Intervenciones para las ausencias persistentes:

Nivel 1

Si surge un patrón de ausencias injustificadas, consistente de tres ausencias en un semestre, el distrito deberá:

- Hacer intentos razonables para notificar a los padres /tutores del estudiante de cada una de las ausencias injustificadas el mismo día que ocurran.
- Tratar de contactar a los padres/tutores por teléfono, correo electrónico y/o teléfono celular para determinar la causa de la ausencia injustificada.
- Realizar una investigación de seguimiento contactando a los padres/tutores del estudiante por escrito para determinar la causa de cada ausencia injustificada.

Nivel 2

Si el patrón de ausencias injustificadas continúa y/o se acumulan de cuatro a nueve ausencias injustificadas:

- El director o directora o su designado debe programar una reunión con los padres/tutores y el estudiante.
- Si el padre/tutor no se presenta a la reunión programada, el Ayudante Comunitario realizará una visita a la casa. Si la visita a la casa no se logra, refiérase el caso al Consejero/a de Asistencia asignado/a por la escuela para comenzar una intervención.

Todos los esfuerzos están dirigidos a mantener a los estudiantes en la escuela y asistiendo regularmente. Vincular a la familia con los servicios y los recursos necesarios es el objetivo primario de las reuniones de intervención.

El propósito de esta reunión será desarrollar un plan de acción para ayudar al estudiante a que regrese a la escuela y mantenga una asistencia regular. El plan de acción debe ser desarrollado en coordinación con los padres/tutores y puede incluir al maestro del salón, la enfermera, el/la consejero guía, el director u otro personal relevante.

Nivel 3

Si el patrón de ausencias injustificadas continúa y/o se acumulan de diez o más ausencias injustificadas:

- El director o directora o su designado debe programar una reunión con los padres/tutores y el estudiante.

Los padres/tutores que no respondan a las intervenciones del equipo de apoyo al estudiante serán citados a una audiencia judicial para estudiantes (de 6 a 16 años) en la Corte Municipal de Jersey City. Las audiencias judiciales se reservan para casos verdaderamente crónicos de absentismo escolar y negligencia educacional.

El propósito de esta reunión deberá ser evaluar la idoneidad del plan de acción para ayudar al estudiante para que regrese a la escuela y mantenga una asistencia regular. El plan de acción debe ser revisado en coordinación con los padres/tutores y puede incluir al maestro del salón, la enfermera, el/la consejero guía, el director u otro personal relevante. El plan debe establecer resultados basados en las necesidades del estudiante y especificar las intervenciones para lograr los resultados y apoyar el regreso del estudiante a la escuela y su asistencia regular. Ese plan puede incluir unas o todas las acciones siguientes:

- remitir o consultar con el equipo de Servicios de Intervención y Referidos (I&RS por sus siglas en inglés);
- examinar o evaluar las necesidades académicas, conductuales y de salud del estudiante;
- remitir el caso al Consejero de Asistencia para una investigación de seguimiento y posible notificación legal.

- considerar una ubicación educacional alternativa;
- remitir a una agencia comunitaria proveedora de servicios sociales y de salud u otro recurso de la comunidad;
- remitir al programa de la corte, designado por la Oficina Administrativa de las Cortes de New Jersey;
- la implementación de todos los procedimientos requeridos en caso de abuso potencial, descuido o niño desaparecido incluyendo la cooperación con agencias y otras autoridades de orden público, según corresponda.

Después que todas las intervenciones hayan sido agotadas, los estudiantes de 16 años o mayores podrán ser eliminados del registro por el resto del curso escolar una vez que estos ya no son elegibles para optar por créditos de cursos en todas las clases.

Derecho de apelación:

Los estudiantes o sus padres/tutores pueden iniciar apelaciones a cualquier porción de esta política dentro de cinco (5) días escolares a partir de una notificación de inelegibilidad para créditos de un curso o para participar en actividades extracurriculares, deportes inter-escolares, oportunidades de becas cuando las ausencias puedan ser documentadas como razonables y necesarias. Para cumplir con los mandatos de la justicia, un comité de apelaciones de asistencia escolar oirá los casos presentados por los estudiantes y/o padres/tutores dentro de cinco (5) días escolares después de haber recibido la petición. La decisión será provista por escrito, a los padres, al estudiante y al personal escolar o distrital apropiado dentro de las veinticuatro (24) horas de la sesión de apelación.

Los estudiantes que hayan sido notificados como inelegibles para créditos en un curso como resultado de las ausencias y cuya intención sea presentar un proceso de apelación, se les exige que continúen asistiendo a clases mientras que esperan por los resultados del proceso de apelación.

Disciplina:

Toda medida disciplinaria relacionada a la asistencia de los estudiantes deberá ser consistente con la Política de la Junta (#5131) Conducta y Disciplina y con el código de conducta del estudiante. Las consecuencias de las ausencias pueden incluir aquellas referidas en la página 28 (Pasos disciplinarios progresivos):

Los estudiantes, padres y tutores deberán ser notificados de las acciones disciplinarias relacionadas con la asistencia y con cualquier pérdida de créditos como resultado de ausencias excesivas y pueden apelar esta resolución mediante los procedimientos establecidos en la Política de la Junta (#5145.6) Procedimiento de Reclamación del estudiante.

Ausencias injustificadas de estudiantes en Educación Especial y Sección 504

(ESTUDIANTES DE LA ESCUELA ELEMENTAL Y SUPERIOR)

Las directrices de asistencia, medidas disciplinarias y remediales establecidas en esta política deberán aplicarse a los estudiantes cuando sea apropiado y en correspondencia con:

- el Programa de Educación Especializada (IEP)
- El Plan 504
- las protecciones procesales establecidas en el Código Administrativo de Nueva Jersey (NJAC) 6A:14
- las adaptaciones alternativas a corto y a largo plazo para estudiantes con discapacidades, según la ley.
- los requisitos del plan de salud individual del estudiante.

ASISTENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE PRIMERA INFANCIA

Asistencia de los niños de Pre-K

El Distrito de Escuelas Públicas de Jersey City otorga un alto valor a la asistencia de los estudiantes porque la asistencia regular a la escuela es un factor primordial en el éxito académico y social de un estudiante. La asistencia regular puede proporcionar a los estudiantes varias oportunidades y experiencias enriquecedoras que son beneficiosas para su desarrollo social y para las relaciones con compañeros y adultos.

Se requiere que todos los estudiantes preescolares estén presentes el primer día de clases. Los estudiantes preescolares que no asistan el primer día de clases serán excluidos del programa a menos que sea presentada una nota médica.

Las ausencias excesivas, ya sean esporádicas o consecutivas, pueden tener efectos a largo plazo en la trayectoria educativa de un estudiante que comienza en el preescolar (NJDOE, 2019). El ausentismo crónico prepara el escenario para la baja asistencia y la incapacidad para realizar con éxito el trabajo de nivel de grado en los grados posteriores. (Trabajo de asistencia, 2013)

Los estudiantes preescolares que estén asistiendo pero que se ausenten por 10 días consecutivos en cualquier periodo del curso escolar deberán ser excluidos del programa.

Los estudiantes de preescolar con ausencias esporádicas serán monitoreados por patrones de exceso. Si esto ocurriera, el personal de la escuela (por ejemplo, trabajador social del programa, asistente de la comunidad) se comunicará con los padres / tutores para determinar los motivos y ofrecer asistencia para prevenir las ausencias (consulte el folleto "¡Asuntos de asistencia al pre jardín de infantes!").

Debido al alto volumen de estudiantes que esperan por un cupo en el programa, los puestos de los estudiantes ausentes no pueden ser reservados. Los estudiantes que hayan sido excluidos del programa tienen que volver a llenar la solicitud y serán ubicados en las escuelas según la disponibilidad en ese momento.

Suspensión y expulsión

Ningún estudiante de preescolar a segundo grado que asista al Programa Preescolar de las Escuelas Públicas de Jersey City será sujeto a suspensión o expulsión del programa excepto por las siguientes condiciones:

C.18A: 37-2a Condiciones para la suspensión o expulsión de ciertos estudiantes.

1. a. Sin perjuicio de las disposiciones de NJS18A: 37-2 o cualquier otra disposición de la ley en sentido contrario, un estudiante que esté matriculado en los grados de jardín de infantes a segundo grado en un distrito escolar o escuela autónoma no será expulsado de la escuela, salvo lo dispuesto de conformidad con la "Ley de tolerancia cero para armas de fuego", PL1995, c.127 (C.18A: 37-7 et seq.).

b. A pesar de las disposiciones de NJS18A: 37-2 o cualquier otra disposición de la ley en sentido contrario, un estudiante que está matriculado en los grados de jardín de infantes a segundo grado en un distrito escolar o escuela autónoma no recibirá una suspensión fuera de la escuela, excepto cuando la suspensión se basa en una conducta de naturaleza violenta o sexual que pone en peligro a otros.

c. A pesar de las disposiciones de NJS18A: 37-2 o cualquier otra disposición de la ley en sentido contrario, un estudiante que esté matriculado en los grados de jardín de infantes a segundo grado en un distrito escolar o escuela autónoma no será suspendido y no será expulsado por escuela, excepto lo dispuesto de conformidad con la "Ley de tolerancia cero para armas de fuego", PL1995, c.127 (C.18A: 37-7 et seq.).

C.18A: 37-2b Programa de detección temprana y prevención.

2. Un distrito escolar o escuela autónoma implementará un programa de detección y prevención temprana para: identificar a los estudiantes desde preescolar hasta el segundo grado que están experimentando problemas de conducta o disciplinarios; y proporcionar apoyo conductual para estos estudiantes, que puede incluir, pero no se limita a mejoramiento de conductas problemáticas, refuerzo positivo, intervenciones de apoyo y servicios de referido. Se puede incorporar un programa de detección temprana y prevención en los servicios de intervención y referidos que deben establecerse en cada escuela de conformidad con la Junta Estatal de regulaciones educativas.

Preguntas y Respuestas acerca de la Política de Asistencia

P 1: ¿Qué ausencias contarán para el número total de ausencias en la política de asistencia?

R/ Todas las ausencias cuentan para el número total identificado en la política, con excepción de los viajes escolares, actividades relacionadas con la escuela, citaciones/órdenes de la corte emitidas a nombre de los estudiantes, cuarentenas certificadas por un inspector médico, excusas médicas de un doctor, suspensión y feriados religiosos aprobados por el Comisionado de Educación. Estas políticas se explican en detalle en las páginas 13, 14 y 15.

P 2: ¿Se requiere que los estudiantes traigan documentación de los padres/tutores al regresar a la escuela después de una ausencia?

R/ ¡Sí! Se requiere la presentación de la documentación para cualquiera de las ausencias. Las excusas médicas, etc., deben ser presentadas dentro de tres (3) días después de la ausencia. Estas políticas se explican en detalle en las páginas 13, 14 y 15.

Q 3: ¿Cómo se aplica la política de asistencia a los estudiantes de Educación Especial y del Plan 504?

R/ Todos los estudiantes deben seguir la política de asistencia a no ser que se estipule algo diferente y específicamente en los Programas Educativos Individualizados (IEP). Si el estudiante está exento de seguir la política de asistencia, se deben escribir claramente la razón y la medida alternativa en el IEP o en el Plan 504 del estudiante. Estas políticas se explican en detalle en la página 19.

P 4: ¿Cómo afecta la suspensión la asistencia del estudiante?

R/ Ya que la suspensión es una decisión administrativa, el tiempo específico de la suspensión quedará registrada como una suspensión y no será considerada o contada como una ausencia. Estas políticas se explican en la página 20.

P 5: Si un estudiante está pasando académicamente al siguiente nivel, pero ha alcanzado el nivel tope de ausencias, ¿es el estudiante elegible para ganar créditos de cursos (escuela superior) o ser promovido (escuela elemental)?

R/ Los estudiantes de la escuela superior que acumulan el nivel tope de ausencias no son elegibles para ganar créditos a no ser que su caso haya sido analizado y aprobado mediante el proceso de apelación. En el caso de un estudiante de la escuela elemental, el director, en consulta con el(los) maestro(s) del alumno, hará una determinación. Estas políticas se explican en la página 20.

P 6: ¿Un estudiante con un total de nueve (9) días de ausencia en un semestre puede participar en actividades extracurriculares?

R/ No. Nueve (9) ausencias en un semestre harán a los estudiantes inmediatamente inelegibles para participar en actividades extracurriculares, por ejemplo, en deportes, grupo porrista, etc. El estudiante/padre tiene cinco (5) días para someter una apelación al Comité de Revisión de Apelaciones de Ausencias quien, a su vez, presentará una decisión en cinco (5) días escolares. El

estudiante permanecerá activo, pendiente de la decisión del Comité. Estas políticas se explican en la página 18.

P 7: ¿Puede un padre o un estudiante apelar la decisión por asistencia?

R/ Si. El padre o el estudiante pueden escoger apelar la decisión al Comité de Revisión de Apelaciones de Asistencia. Se espera que los estudiantes continúen asistiendo a clases durante el proceso de apelación. Estas políticas se explican en la página 18.

P 8: ¿Cómo apela un padre/estudiante la decisión del Comité de Revisión de Apelaciones de Asistencia?

R/ El padre debe someter una solicitud escrita al director de la escuela para apelar al comité de revisión.

P 9: ¿Qué tiempo tienen el padre/estudiante para apelar la decisión del Comité de Revisión de Apelaciones de Asistencia?

R/ El padre/estudiante tiene cinco (5) días a partir del día de recibir la decisión para apelar por escrito.

P 10: ¿Cuándo la Política de Asistencia se hace efectiva?

R/ La asistencia comienza el primer día de escuela para los estudiantes continuantes. Para los estudiantes nuevos en el distrito, la asistencia comienza en el día de inscripción.

P 11: Si el estudiante está esperando el Proceso de Apelación, ¿es el estudiante elegible para participar en actividades extracurriculares?

R/ Sí. El estudiante es elegible para participar en actividades extracurriculares pendiente de una decisión por parte del Comité de Revisión de Apelaciones de Asistencia.

P 12: ¿Existe un Proceso de Apelación más allá de la decisión del director?

R/ Sí. Los estudiantes/padres pueden presentar su apelación ante el Director de División. Tales apelaciones deben ser sometidas, por escrito, dentro de cinco (5) días de conocer la decisión al nivel de la escuela.

P 13: ¿Las visitas al país de origen de un estudiante durante el curso escolar son consideradas ausencias?

R/ Sí. Visitar el país de origen mientras que la escuela está en sesión es considerado ausencia del estudiante.

P 14. ¿Puede el estudiante reinscribirse después de haber sido sacado de la lista (16 años o mayor, solamente) por violar la Política de Asistencia del distrito?

R/ Si. Los padres/tutores deben traer al estudiante para una conferencia con el director antes de comenzar el próximo semestre para discutir las opciones de reinscripción.

Tardanzas, llegadas tardes y salidas antes de la hora

La conducción ordenada de la actividad docente depende del comienzo puntual y preciso del programa.

Se espera que los estudiantes lleguen a la escuela y a la clase a tiempo. La escuela comienza todos los días a las 8:30 a.m. para los estudiantes del Pre-K a grado 12. La llegada de todo estudiante de la escuela primaria después de la 8:40 a.m. se considerará tardanza. La llegada de cualquier estudiante de escuela superior después de las 8:35 a.m. se considerará tardanza. El estudiante que llegue tarde a cualquier clase será objeto de acciones disciplinarias como se indica en la política 5131 “Conducta y Disciplina” de la Junta y en el código de conducta del estudiante. La acumulación de tardanzas tendrá consecuencias tales como detención en día de semana y/o sábado y/o pérdida de créditos docentes.

Un estudiante se considerará ausente de clases por tardanzas que excedan la mitad del periodo total de clases.

El distrito escolar reconoce que de vez en cuando circunstancias apremiantes requerirán que un estudiante llegue tarde a la escuela o salga antes de terminar la jornada escolar. Como agente responsable por la educación de los niños de este distrito, el distrito escolar requerirá que la escuela sea notificada de tales ausencias, con anterioridad, por solicitud escrita de los padres/tutores del estudiante, la cual debe decir la razón por la tardanza o salida antes de hora.

Las razones justificables para una tardanza pueden ser:

- Turnos médicos o dentales que no pueden ser programados fuera de la jornada escolar;
- Requerimientos del plan de salud individual de un estudiante;
- Requerimientos del Programa de Educación Individual (IEP) o Plan 504 del estudiante;
- Las adaptaciones alternativas a corto y a largo plazo para estudiantes con discapacidad;
- Discapacidad médica;
- Examen de chofer para vehículos de motor;
- (Escuela Superior solamente) Entrevista para empleo o aspirante a universidad;
- Comparecencia en corte;
- Una causa justificada que pueda ser aceptable ante la administración.

Las tardanzas no cubiertas por las causas listadas anteriormente deben ser acumulativas y pueden afectar el crédito del curso de escuela superior o poner la promoción en riesgo.

Salida antes del final del día escolar

A ningún estudiante se le permitirá salir de la escuela antes del cierre de la jornada escolar a no ser que los padres/tutores se presenten en la oficina de la escuela y sean identificados en el registro del estudiante como tales, o una persona mayor de 18 años que por escrito esté autorizada por los padres/tutores para que actúe en su lugar. La autorización escrita debe ser hecha con anterioridad y el personal escolar debe verificar la identidad del padre/tutor que solicita la autorización. El

personal escolar debe hacer una copia de la identificación con foto de la persona autorizada para recoger al estudiante.

PROCEDIMIENTOS PARA LA SALIDA DE LA ESCUELA POR EMERGENCIA

I. Propósito

Las salidas antes de la hora: Las salidas de la escuela antes de la hora serán declaradas solamente cuando una situación de emergencia represente una amenaza seria y abrumadora para la salud y la seguridad de los estudiantes y el personal escolar. La situación de emergencia debe superar los peligros y dificultades presentados debido al cierre de las escuelas más temprano de lo usual. En el caso de una salida temprana de la escuela debido a una situación de emergencia, se seguirán los procedimientos relacionados aquí:

II. Procedimientos

- A. Todos los directores y vicedirectores permanecerán en sus escuelas hasta que todos los estudiantes hayan sido entregados a los padres o a un adulto responsable; y hasta que todo el personal escolar apropiado haya salido. El personal escolar hará las notificaciones a los padres.

Cada año escolar el director de cada escuela informará a los padres y tutores acerca de las Reglas de Seguridad para despachar a los estudiantes.

- B. Todos los programas de día extendido se cancelan. El administrador del edificio notificará de la cancelación de las clases al personal escolar de otras escuelas/ programas/ agencias que imparten clases durante el programa de día extendido.
- C. Transportación - La oficina del Superintendente notificará al departamento de transporte acerca de la salida antes de hora.

El departamento de transporte contactará a todos los proveedores para que comiencen con la recogida de los estudiantes de educación especial y otros estudiantes transportados por las compañías de ómnibus contratadas. El personal escolar debe notificar a los padres. La Junta de Educación mantendrá la supervisión sobre los estudiantes que no se entreguen a los padres o tutores o a otro adulto responsable designado por los padres o tutores.

- D. Servicio de Alimentos - La oficina del Superintendente notificará al departamento de servicios de alimentos acerca de la salida antes de la hora. Cuando sea posible, a los estudiantes se les servirá almuerzo previo a la salida antes de hora de la escuela.
- E. Eventos deportivos - Todos los eventos deportivos programados serán cancelados y serán notificadas todas las partes involucradas, incluyendo el departamento de transportación.

- F. El programa CASPER - El personal del programa CASPER notificará a los padres acerca de la cancelación de CASPER. Si surgiera una emergencia durante las horas de operación del programa CASPER, los maestros llamarán a los padres para que recojan a los estudiantes lo antes posible. Un personal designado se quedará hasta que todos los estudiantes hayan sido entregados a los padres o adulto responsable según haya sido designado por escrito por parte de los padres.
- G. Escuela vespertina para adultos - Las clases se cancelan cuando hay una salida temprana de la escuela.
- H. Actividades/programas de sábado y fin de semana En el caso de un cierre de emergencia de las escuelas un viernes, se hará una determinación en ese momento en relación con las actividades de sábado y fin de semana. Los coordinadores de actividades/programas serán notificados por parte de sus superiores inmediatos, sobre cualquier cancelación.

III. Evacuación

En caso de una emergencia, en una escuela en particular, se implementará el plan de evacuación.

PROCEDIMIENTOS EN EL HORARIO DE ALMUERZO

LOS ESTUDIANTES DEL 9no. GRADO PERMANECERAN EN EL EDIFICIO EN EL HORARIO DE ALMUERZO

Las escuelas proveerán un programa de cafetería de servicio completo. Los estudiantes tienen la opción de comprar el almuerzo en la cafetería o de traer el almuerzo de la casa y almorzar en la cafetería o área designada. Los estudiantes que sean elegibles para almuerzos gratis/precio reducido deben completar y entregar una solicitud de almuerzo antes de la fecha tope en septiembre. Está estrictamente prohibido ordenar comida de vendedores externos para ser entregada a la escuela y/o a las áreas escolares,

USO ACEPTABLE DE LA TECNOLOGIA

El uso de los Recursos de Redes de la escuelas Públicas de Jersey City debe ser en apoyo de la educación e investigación, y consistente con los objetivos educacionales de las escuelas Públicas de Jersey City. El usuario es responsable de sus acciones y actividades mientras que accede tanto a la Internet como la Intranet, y mientras que use el Correo Electrónico (e-Mail). La Internet enlaza redes de computadoras alrededor del mundo, dando a las Escuelas Públicas de Jersey City acceso una gran variedad de recursos informáticos. El acceso a Internet está disponible en todas las escuelas públicas. Aunque los filtros pueden presentar fallas, las Escuelas Públicas de Jersey City

serán responsables de proveer filtros para crear un ambiente que esté libre de contenido dañino. **Websense** es el nombre del programa que actualmente usa el distrito para bloquear sitios restringidos. El acceso al correo electrónico es un privilegio y ciertas responsabilidades acompañan ese privilegio. Se espera que los usuarios del correo electrónico sean éticos y responsables cuando lo usen.

No se tolerarán ciertas conductas en el uso de la tecnología. Cualquier individuo que entre en conductas que sean prohibidas por los recursos del sistema de redes o por las reglas del distrito o la ley local, estatal o federal, es objeto de medidas disciplinarias cuando tal conducta tiene lugar en o fuera de la propiedad del distrito escolar o penalidades criminales o civiles son también impuestas debido a tal conducta. Cualquier individuo que entre en publicaciones de la Web que estén dirigidas a incitar o provocar acción ilegal inminente y que probablemente sea capaz de incitar o producir tal acción, está sujeto a disciplina. Cualquier individuo que use los recursos del distrito para beneficio privado está sujeto a disciplina. Ver la páginas 55 y 56 para más información y firmar el documento.

Ejemplos adicionales de conductas prohibidas incluyen pero no se limitan a:

- Usar la red para cualquier actividad ilegal, incluyendo violación de derechos de reproducción u otros contratos;
- Plagiar material de Internet;
- Piratear software;
- Degradar o trastornar equipos o el rendimiento del sistema;
- Obtener acceso no autorizado a recursos o entidades;
- Vandalizar los datos de otro usuario;
- Invadir la privacidad de individuos;
- Publicar cualquier mensaje/foto/video inapropiados;
- Publicar información falsa o difamatoria acerca de una persona u organización;
- Acceder o transmitir material que abogue por la violencia u odio contra un individuo en particular o grupos de individuos;
- Acosar a otras personas – es decir, actuando persistentemente de manera que irrita a otra persona;
- Acceder a material pornográfico;
- Ser responsable de introducir un virus de computación en la red de la escuela y/o computadoras;
- Publicar amenazas que alteren el funcionamiento de escuelas conducirá al arresto de los iniciadores.
- Violar la seguridad de los exámenes y/o usar medios fraudulentos para obtener respuestas.

Uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos personales

Los estudiantes tienen permiso de portar teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos personales en la escuela y en los eventos patrocinados por la escuela. Sin embargo, los teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos personales y relojes inteligentes de los estudiantes deberán estar apagados durante el periodo de instrucción a menos que sea autorizado por el principal de la escuela o su designado. Los teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos personales no autorizados que sean usados por los estudiantes durante el día escolar estarán sujetos a ser confiscados y devueltos a los padres/tutores cuando vengan a la escuela para recuperarlos. Los padres/tutores que necesiten contactar a sus hijos durante el día escolar para gestionar una emergencia, deben llamar a la oficina de la escuela. No se permitirá el uso de dispositivos electrónicos no autorizados. Se prohíbe estrictamente el uso de la cámara o del video y de otros dispositivos electrónicos personales durante el día escolar y en cualquier otra actividad escolar a menos que el director autorice lo contrario. De la misma forma, se prohíbe también cualquier otro medio portátil.

Acoso, Intimidación y Hostigamiento

La Junta de Educación prohíbe los actos de acoso, intimidación u hostigamiento de estudiantes y empleados. Todos los miembros de la comunidad de las Escuelas Públicas de Jersey City tienen el derecho de vivir y trabajar en un ambiente que sea seguro y gratificante. La Junta ha determinado que es necesario un ambiente cívico y seguro en la escuela para que los estudiantes aprendan y logren estándares académicos altos, y para que el personal escolar eduque a los estudiantes de modo efectivo. El acoso, la intimidación o el hostigamiento, como otras conductas violentas y perturbadoras, son una conducta que interrumpe tanto la habilidad del estudiante para aprender como la habilidad de la escuela para educar a sus estudiantes en un ambiente seguro. El distrito escolar no tolerará actos de acoso, intimidación u hostigamiento en contra de ningún estudiante.

“El acoso, la intimidación o el hostigamiento” significa cualquier gesto, o acto escrito, verbal o físico, o cualquier otra comunicación electrónica que sean:

(a) percibidos razonablemente como motivados por cualquier característica percibida o real, tal como raza, color, religión, género, discapacidad mental, física o sensorial, orientación sexual, identidad o expresión del género, origen nacional o ascendencia, o por cualquier otra característica distintiva; y

(b) que tengan lugar en los predios escolares, en cualquier función patrocinada por la escuela, en un ómnibus de la escuela, o fuera de las áreas escolares pero que substancialmente afecte o

interfiera con el funcionamiento ordenado de la escuela o con los derechos de otros estudiantes, y que

- (1) una persona razonable debe saber bajo las circunstancias, que los actos tendrán el efecto de dañar física o emocionalmente a un estudiante o a su propiedad, o colocar a una persona en situación de temor razonable de daños físicos o emocionales a su persona o daño a su propiedad; o
- (2) tiene el efecto de insultar o degradar a cualquier persona o grupo de personas; o
- (3) crea un ambiente educacional hostil para el estudiante al interferir con la educación del estudiante o al causar severamente y profundamente daños físicos o emocionales al estudiante.

Se entiende por “Comunicación electrónica” una comunicación que se transmite por medio de un dispositivo electrónico, que incluye a todos los medios sociales pero no se limita a un teléfono, teléfono celular, localizador, asistente de datos personal o computadora. Esto incluye la comunicación que tiene lugar en los predios escolares o fuera de ellos, en cualquier función patrocinada por la escuela o en un ómnibus escolar y en horarios extraescolares. Las comunicaciones electrónicas comprenden, pero no se limitan a, correo electrónico, mensajes de texto, mensajes instantáneos, y comunicaciones realizadas por medio de un sitio de internet, incluyendo a medios sociales y sitios web de redes sociales.

Las consecuencias y medidas remediales para un estudiante que cometa un acto de acoso, intimidación u hostigamiento serán diversas y clasificadas de acuerdo a la naturaleza de la acción, la edad de desarrollo del estudiante y la historia de problemas y el desempeño del estudiante. Las consecuencias y las acciones remediales apropiadas para un estudiante que cometa un acto de acoso, intimidación u hostigamiento puede oscilar desde intervenciones conductuales positivas hasta e incluyendo suspensiones de corto o largo plazo o expulsiones. Las consecuencias o medidas remediales pueden incluir, pero no se limitan a, aquellas expuestas en la política de la Junta que prohíbe el acoso, la intimidación o el hostigamiento (política 5131.2).

El administrador de la escuela, el especialista anti-hostigamiento (ABS) y/o la persona designada serán responsables de recibir las denuncias que alegan las violaciones de esta política. Las denuncias pueden ser anónimas pero ninguna acción disciplinaria deberá basarse solamente en una denuncia anónima. Cualquier empleado de una escuela, miembro de la Junta, proveedor de servicios contratado, estudiante, visitante o voluntario que haya sido testigo o tenga información confiable que un estudiante haya sido objeto de acoso, intimidación u hostigamiento, debe reportar el incidente al director de la institución o a las personas designadas.

Se aplicarán los siguientes procedimientos para reportar los incidentes de acoso, intimidación y hostigamiento:

- Todos los actos de acoso, intimidación u hostigamiento deben ser reportados verbalmente al director de la escuela el mismo día cuando un miembro de la junta de educación del distrito, un empleado de la escuela, un proveedor de servicios contratado, un estudiante o un voluntario haya sido testigo o haya recibido información confiable relacionada con cualquier incidente de esa naturaleza;

- El director deberá informar a los padres o tutores de todos los estudiantes involucrados en el incidente alegado, y puede discutir, según proceda, la disponibilidad de consejería y de otros servicios de intervención; y
- Todos los actos de acoso, intimidación u hostigamiento deben ser reportados por escrito al director de la escuela en un plazo de dos días a partir del momento en que el miembro de la junta escolar, el empleado escolar, o el proveedor de servicios contratado haya sido testigo o hayan recibido información confiable de que un estudiante haya sido objeto de acoso, intimidación u hostigamiento.

Los siguientes procedimientos se aplicarán a las investigaciones de incidentes de acoso, intimidación u hostigamiento reportados:

- Todas las investigaciones deberán ser inmediatas, exhaustivas, completas y documentadas por escrito, y deben incluir, pero no limitarse a, tomar declaración de las víctimas, de los testigos y del acusado; una cuidadosa revisión de los hechos; apoyo a la víctima; y una resolución si el acto alegado constituye una violación de esta política.
- Cada vez que un administrador escolar sepa de alguna información de un blog que llegue al nivel de amenaza u hostigamiento, el funcionario escolar debe inmediatamente notificar a las autoridades policiales.
El Distrito reportará todos los posibles crímenes “de prejuicio” y actos relacionados con prejuicios a los funcionarios policiales cuando la conducta constituya una ofensa que califica como una referencia obligatoria bajo el Artículo 4 del Memorándum de Acuerdo entre Educación e Instituciones Legales. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley determinarán si tienen jurisdicción sobre el asunto y la respuesta apropiada de aplicación de la ley.
- La investigación por parte de la escuela debe ser iniciada por el director o el designado por el director en el plazo de un día escolar a partir del momento del reporte del incidente y debe ser conducida por un especialista anti-hostigamiento de la escuela. El director puede designar personal adicional que no sea especialista anti-hostigamiento para ayudar en la investigación.
- La investigación debe ser concluida lo antes posible pero no más tarde de 10 días escolares a partir del día del reporte escrito del incidente de acoso, intimidación u hostigamiento. En el caso que exista información relativa a la investigación la cual haya sido anticipada pero no haya sido recibida al concluir el periodo de 10 días, el especialista de anti-hostigamiento de la escuela puede enmendar el reporte original de los resultados de la investigación para reflejar la información.
- Los resultados de la investigación deben ser reportados al superintendente en un plazo de dos días escolares a partir de la conclusión de la investigación, y en concordancia con la ley y la política de la Junta. El superintendente puede iniciar los servicios de intervención, establecer programas de entrenamiento para prevenir casos de acoso, intimidación u hostigamiento y mejorar el ambiente escolar, imponer disciplina, ordenar sesiones de consejería como resultado de los hallazgos de la investigación, o tomar o recomendar otras acciones apropiadas.

- Los resultados de cada investigación deberán ser reportadas a la junta de educación antes de la fecha de su próxima reunión una vez que se haya concluido la investigación, y deben incluir cualquier servicio brindado, entrenamiento establecido, disciplina impuesta o cualquiera otra acción tomada o recomendada por el superintendente.
- El superintendente o sus designados deberán garantizar que los padres o tutores de los estudiantes quienes son partes de la investigación reciban información acerca de la investigación. Esta información deberá brindarse por escrito en un plazo de 5 días escolares después que los resultados de la investigación sean reportados a la junta y deberá incluir la naturaleza de la investigación; si el distrito encontró evidencias de acoso, intimidación u hostigamiento; o si se impusieron medidas disciplinarias o se brindaron servicios para tratar el incidente de acoso, intimidación u hostigamiento.

Los padres o tutores pueden solicitar una audiencia ante la junta después de recibir la información del superintendente en relación con la investigación. La audiencia deberá realizarse en un plazo de 10 días después de la solicitud. La junta debe reunirse en sesión ejecutiva para la audiencia para proteger la confidencialidad de los estudiantes. En la audiencia la junta puede escuchar al especialista anti-hostigamiento de la escuela en relación al incidente, las recomendaciones disciplinarias o de servicios, o cualquier programa instituido para prevenir tales incidentes.

En la próxima reunión de la junta de educación posterior al recibo del reporte, la junta deberá emitir una decisión, por escrito, para afirmar, rechazar o modificar la decisión del superintendente. La decisión de la junta puede ser apelada ante el Comisionado de Educación, en conformidad con la ley, en un plazo no mayor de 90 días después de la emisión de la decisión de la junta. Los padres, tutores, el estudiante o una organización puede presentar una reclamación a la División de Derechos Civiles en un plazo de 180 días después de la ocurrencia de cualquier incidente de acoso, intimidación u hostigamiento basado en la membrecía en un grupo protegido como se enumera en la Ley en Contra de la Discriminación del Estado de New Jersey.

No se tolerarán actos de represalia, venganza o falsas acusaciones en contra de cualquier persona que reporte un acto de acoso, intimidación u hostigamiento. Ningún personal escolar, proveedor de servicios, estudiante, visitante o voluntario debe ser objeto de venganza, represalia o falsas acusaciones como resultado de haber sido testigo y/o reportar un acto de acoso, intimidación u hostigamiento. Las consecuencias y acción remedial apropiada para una persona que se involucre en venganzas, represalias o falsas acusaciones deben ser determinadas por el superintendente, el director, y/o su designado después de considerar la naturaleza, la severidad y las circunstancias del acto, de acuerdo con la ley y los procedimientos y políticas de la junta de educación. En casos donde cualquier ley federal o estatal haya sido supuestamente violada, se debe notificar a los agentes de la ley.

Padres que solicitan participar en el proceso de entrevista HIB (Acoso, Intimidación y Hostigamiento)

El Acta de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) (20 U.S.C. § 1232g; 34 CFR Parte 99) es una ley federal que protege la privacidad de los records docentes del estudiante. La ley procede en todas las escuelas que reciben fondos bajo los auspicios de un programa pertinente al Departamento de Educación de los Estados Unidos.

Según FERPA 34 CFR § 99.12, si los records docentes de un estudiante contienen información personal identificable de otros estudiantes, el padre o el estudiante elegible puede inspeccionar o revisar o puede ser informado de solamente la información específica del estudiante en cuestión.

El proceso investigativo y de entrevista del Acta de Declaración de Derechos contra el Hostigamiento del estado de Nueva Jersey es uno donde solo se discute la información personal identificable del estudiante presente en particular.

El Distrito de las escuelas pública de Jersey City valora y respeta los derechos a la privacidad de sus estudiantes y por tanto no permitirá que los padres o sus representantes participen en u observen el proceso de entrevista e investigación relacionado con el acoso, intimidación u hostigamiento.

Si está involucrado un presunto acto delictivo, la investigación se conducirá de acuerdo con N.J.A.C. 6A:16-6, Operaciones Policiales de Alcohol, Otras Drogas, Armas y Seguridad y el Acta de Acuerdo Estatal Uniforme entre los agentes de la policía y los representantes de educación.

Padres que intentan negar el acceso a su hijo/a al proceso de entrevista HIB (Acoso, Intimidación y Hostigamiento)

El Acta de Declaración de Derechos contra el Hostigamiento del estado de Nueva Jersey declara que todos los reportes de acoso, intimidación u hostigamiento deben ser investigados por el especialista anti-hostigamiento de la escuela en consulta con la dirección de la escuela. El propósito de la investigación es determinar los hechos de cada reporte, que incluiría la valoración de si hubo caso probable de acoso, intimidación y hostigamiento de acuerdo con la definición estatutaria o alguna otra conducta de interés. No se hacen conclusiones sobre la naturaleza de la conducta previo a la realización de la investigación. Estas se hacen basadas en los hechos encontrados producto de la investigación. Adicionalmente, en todos los casos cuando se reporta inicialmente un caso de acoso, intimidación y hostigamiento, sin tener en cuenta los hechos encontrados en la investigación, el distrito debe involucrarse en todo el proceso citado en N.J.S.A. 18A:37-15.

Por tanto, los padres no pueden negar al personal escolar la habilidad de entrevistar a su hijo/a como parte del proceso investigativo. Cualquier intento por parte de un padre de negar el acceso a su hijo/a al personal escolar deberá ser considerado como un intento de impedir u obstruir el requerimiento de la escuela de investigar los reportes de acoso, intimidación u hostigamiento.

El sexteo y otros usos inapropiados de la tecnología

La Junta de Educación prohíbe los actos de acoso, intimidación o explotación de los estudiantes. La Junta De Educación ha determinado que el fenómeno del “sexteo” cae dentro de tales actos prohibidos. La junta de educación ha determinado que el sexteo, como otras conductas perjudiciales, es una conducta que perjudica tanto al estudiante en su habilidad de aprender y a la escuela en su habilidad de educar a sus estudiantes en un ambiente seguro y disciplinado y puede ser considerado como un asunto policial. En consecuencia, no se tolerará el sexteo puesto que tal conducta es repugnante y puede llevar a violencia más seria. También, tal conducta no es consistente con los esfuerzos del distrito de crear un ambiente seguro y cívico conducente al aprendizaje de los estudiantes y a logros académicos altos. Además, los estudiantes no deberán involucrarse en comunicaciones impropias con el personal del Distrito mediante el uso de la comunicación electrónica.

Mientras que su definición varía, “el sexteo” en este distrito escolar se define como la producción, posesión, o diseminación de materiales sexuales, incluyendo mensajes de texto sugestivos y fotografías de desnudos o semidesnudos por vía del teléfono celular u otro dispositivo tecnológico:

- A. Una persona razonable, bajo las circunstancias, tiene el efecto de insultar, intimidar, acosar, degradar o explotar a cualquier estudiante, o colocar a un estudiante en situación de temor razonable de daños físicos o emocionales a su persona, y/o
- B. Tiene el efecto de insultar, intimidar, acosar, degradar o explotar a cualquier estudiante de tal manera como causar cualquier alteración o interferencia con el desempeño ordenado de la escuela.

No se tolerará el sexteo en las áreas escolares o en cualquier función patrocinada por la escuela. Las consecuencias de sextear serán diversas y clasificadas de acuerdo a la naturaleza del comportamiento, la edad del estudiante y el record disciplinario del estudiante, la historia de conductas problemáticas y desempeño del estudiante, y estas serán consistentes con el Código de Conducta del distrito. Las consecuencias para un estudiante que se involucre en actos de sexteo serán, pero no se limitan a:

1. Amonestación
2. Separación temporal del salón de clases.

3. Pérdida de los privilegios.
4. Detención administrativa o en el salón de clases.
5. Remisión al personal disciplinario.
6. Suspensión en la escuela durante la semana escolar o el fin de semana.
7. Programas después de la jornada escolar.
8. Suspensión fuera de la escuela (corto plazo o largo plazo)
9. Transferencia a otra escuela.
10. Acción legal.
11. Expulsión.

Las medidas remediales se diseñarán para corregir la conducta problemática, prevenir otra repetición del problema, proteger y dar ayuda a las víctimas del sexteo, y tomar acción correctiva con los problemas sistemáticos documentados relacionados con el sexteo. Las medidas remediales para un estudiante que se involucre en actos de sexteo incluyen, pero no se limitan a, lo siguiente:

1. Restitución y restauración
2. Mediación
3. Grupo paritario de apoyo
4. Recomendaciones de un consejo de ética y conducta estudiantil
5. Instrucción correctiva u otra enseñanza relevante o experiencia de servicio
6. Intervenciones estudiantiles de apoyo, incluyendo la participación del equipo de intervención y servicios de referido
7. Valoración de la conducta o evaluación que incluye pero no se limita a un referido al equipo de estudio del niño, según sea apropiado
8. Plan de manejo de conducta con puntos de referencia que son monitoreados de cerca como es el caso de cero tolerancia
9. Asignación de responsabilidades de liderazgo (por ejemplo, monitor del bus o del pasillo)
10. Participación del personal disciplinario escolar
11. Consejería al estudiante
12. Conferencias con los padres
13. Tratamiento al estudiante

14. Terapia al estudiante

Las medidas remediales para la(s) víctima(s) de actos de sexteo y a otros afectados por tales actos que pueden ser emprendidos en un salón de clases, en la escuela o en los terrenos del distrito escolar incluyen, pero no se limitan a lo siguiente:

1. Intervenciones institucionales de apoyo, incluyendo la participación del equipo de intervención y servicios de referido.
2. Encuestas escolar o de la comunidad u otras estrategias para determinar las condiciones que contribuyen al acoso, la intimidación o al hostigamiento.
3. Cambio de la cultura de la escuela.
4. Mejora en el ambiente escolar.
5. Adopción de programas basados en investigaciones para prevenir el hostigamiento sistemático.
6. Revisiones de los procedimientos y políticas escolares.
7. Modificación de los horarios.
8. Ajustes del tráfico en los pasillos.
9. Modificaciones en las rutas o patrones de tránsito de los estudiantes de y hacia la escuela.
10. Supervisión de los estudiantes antes de y después de la escuela, incluyendo la transportación escolar.
11. Uso dirigido de monitores (por ejemplo, pasillo, cafetería, patio, perímetro de la escuela, ómnibus).
12. Asistentes de los maestros.
13. Presentaciones en grupos grandes o pequeños para abordar a fondo las conductas y las reacciones a las conductas.
14. Programas de desarrollo profesional general para personal certificado y no certificado.
15. Planes de desarrollo profesional para el personal involucrado.
16. Acción disciplinaria para el personal escolar que contribuyó con el problema.
17. Conferencias con los padres.
18. Consejería familiar.
19. Participación de organizaciones de padres y maestros.

El director o su designado son responsables de terminar cuando un acto alegado constituye una violación de esta política y de responder apropiadamente. El personal escolar, los estudiantes y padres que conozcan de un acto de sexteo tienen que reportar tal conducta inmediatamente al director de la escuela o sus designados. Se puede reportar el sexteo por escrito y puede ser anónimo pero la acción formal por la violación del Código de Conducta no puede estar basada en un reporte anónimo sin fundamento. Los reportes orales también se considerarán reportes oficiales.

Política sobre el abuso de sustancias

La ley del estado de Nueva Jersey y la junta de educación prohíbe el uso, posesión y/o distribución de cualquier droga, productos de alcohol o tabaco, esteroides y/o cualquier parafernalia en los predios escolares y en cualquier evento ofrecido por la Junta, fuera de la escuela. La observancia de un estándar de conducta libre de drogas en todas las actividades escolares es obligatoria para todos los estudiantes. Los estudiantes que se presuman que estén bajo la influencia de drogas, alcohol, o esteroides serán identificados, evaluados y reportados de acuerdo con la ley N.J.S.A. 18A:40A-9 et seq. y la N.J.A.C. 6A16-4.1 et seq.

Los ejemplos de sustancias prohibidas incluyen, pero no se limitan a:

NICOTINA	TABACO
PRODUCTOS DE TABACO	CIGARRILLOS
NARCOTICOS	CUALQUIER SUSTANCIA CONTROLADA PELIGROSA
ESTEROIDES	CIGARRILLOS CON SABOR

Los ejemplos de sustancias prohibidas incluyen, pero no se limitan a:

HOOKAHS	CIGARRILLOS, CIGARROS, PIPAS
PRODUCTOS DE VAPOR	CIGARRILLOS ELECTRONICOS/BOLIGRAFOS DE VAPOR
CARTUCHOS	ENVASES DE NICOTINA LIQUIDA
JUULS	COMESTIBLES

El distrito también sigue la posición de la Asociación Atlética Inter-escolar del Estado de Nueva Jersey (NJSIAA) con respecto al examen al azar de estudiantes que participan en actividades extracurriculares y en deportes inter-escolares quienes cursen los grados del 9no. al 12vo.

Para más información, por favor consulte la Política #5131.6 en www.jcboe.org

Inspecciones a los estudiantes

En el esfuerzo constante de reafirmar un ambiente seguro y de orden para nuestros estudiantes, se podrán realizar inspecciones a los estudiantes para detectar armas, drogas y/o otros objetos/materiales prohibidos en el caso de que haya duda razonable. Todos los estudiantes están sujetos al detector de metales (automático y manual) cuando estén en la escuela o en actividades promovidas por la escuela. Cualquier bulto portado por el estudiante (es decir, mochila, maleta, maletín, bolsón, etc.) puede ser también inspeccionado. Además, las casillas de los estudiantes continúan siendo propiedad de la escuela aun cuando sea usada por los estudiantes y, por tanto, podrán ser inspeccionadas.

La persona y la propiedad de un estudiante pueden ser inspeccionadas por un funcionario escolar dado el hecho que el funcionario tenga motivos fundados para sospechar que la inspección arrojará evidencias de que el estudiante ha violado o está violando la ley o las reglas de la escuela.

Cualquier estudiante que se niegue a participar en, y/o cooperar con, una inspección será detenido y los padres/tutores serán contactados. Adicionalmente, cualquier estudiante que se niegue está sujeto a acción disciplinaria. Si hay razón para creer que el estudiante se niega a participar porque el estudiante está en posesión de un arma, se le pedirá a la policía que intervenga inmediatamente.

Las inspecciones a los estudiantes deben realizarse de acuerdo con el Acta de Acuerdo Estatal Uniforme entre los agentes de la policía y los representantes de educación disponible en el sitio web del Distrito bajo políticas.

Para más información, por favor consulte la Política #5145.12 en www.jcboe.org

CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y POSIBLE REPORTE DE ABUSO INFANTIL

El Acta de Acuerdo Estatal Uniforme entre los agentes de la policía y los representantes de educación (MOU, por sus siglas en inglés) establece las políticas y procedimientos estatales para lograr una cooperación entre las escuelas, los funcionarios de la ley y otras agencias investigativas. El objetivo es salvaguardar el “derecho esencial de todos los estudiantes.”

El MOU incluye el reporte de instancias donde un estudiante pudiera haber sido objeto de abuso infantil o negligencia. Se exige del personal escolar que provea una notificación a la División de Permanencia y Protección al Menor (DCPP, por sus siglas en inglés, anteriormente conocida como D.Y.F.S.)

La notificación parental en todos los casos de participación de los Funcionarios de la Ley y la DCPD está regida por el MOU. En ciertos casos, la notificación parental no se permite. Se notificará a los padres en la medida que el MOU u la ley lo permita.

El MOU se incorpora en este Código de Conducta del Estudiante y está disponible en el sitio web del Distrito.

PASOS DE ACCION DISCIPLINARIA PROGRESIVOS

Aunque la Junta de Educación de Jersey City cree que los enfoques positivos hacia la conducta aceptable usualmente son más efectivos, es a veces necesario penalizar a los estudiantes por violaciones de las regulaciones escolares para asegurar el buen orden de la escuela y enseñar a los estudiantes las consecuencias de una conducta perturbadora.

Conducta positiva

Nivel 0

Acción

- Respetuosa
- Atenta
- Productiva

Recompensa

- Actividades
- Privilegios especiales
- Otras

Procedimientos disciplinarios

La acción correctiva tomada por el personal de la escuela variará de acuerdo con la edad y el nivel de desarrollo del estudiante. Serán consideradas las circunstancias relacionadas con acciones y problemas de conducta específicos.

Un director o un designado pueden suspender a un estudiante hasta diez (10) días escolares consecutivos. Se proveerán materiales docentes y otros servicios educacionales a cada estudiante por igual quienes hayan sido suspendidos por un periodo de tiempo mayor de cuatro (4) días. Los servicios mencionados deberán ser consistentes con el Programa Educativo Individualizado (IEP) o el Plan de Ajuste 504.

Sujeto al debido proceso, los estudiantes que demuestren una conducta sumamente inapropiada para el ambiente educativo, y tengan un historial de conductas disruptivas ya sea en los predios escolares, en los eventos asociados con la escuela o de otra manera sujetas a la jurisdicción del Código de Conducta, puede ser sacado del recinto escolar y asignado a un Contexto Educativo Alternativo Provisional (IAES), a suspensión a largo plazo, o recomendado para expulsión.

Nivel 1

ACCION	INTERVENCION/CONSECUENCIAS
-Infracción del código de vestuario del uniforme escolar	-Corrección verbal
-No preparado para la clase	-Referido a los servicios de soporte (I&RS)
-Comer en áreas/horario no designado	-Conferencia con el estudiante
-Levantarse del asiento sin permiso	-Cambio de asiento
-Hacer gestos, símbolos o comentarios inapropiados o usar lenguaje profano, ofensivo o culturalmente insensible.	-Contactar a los padres
-Conversación excesiva	-Mediación de los compañeros
-Dormir en clases	-Conferencia con padres
-Uso inapropiado o remoción de materiales escolares	-Referido a la enfermera
-Tardanza en la escuela o clases	-Sesión de resolución de conflictos
-Otra conducta disruptiva	-Pérdida de privilegios
-Falta de respeto al personal escolar	-Maestro de intervención de crisis o detención dictada por el maestro
-Está prohibido el uso del teléfono celular en clases, excepto cuando es autorizado por el maestro para recibir la instrucción.	-Referido al Consejero Juvenil de Jersey City
-Uso inapropiado de la tecnología	-Otros

Los infractores crónicos pueden estar sujetos a, y/o la severidad de la infracción puede resultar en un nivel más alto de consecuencias o intervención.

Nivel 2

ACCION	INTERVENCION/CONSECUENCIAS
-Diálogo inapropiado/amenazante	-Referido a servicios de apoyo (I&RS)
-Agresión/abuso verbal	-Notificación a la policía
-Violación continua del uso aceptable de la tecnología	-Contacto/Conferencia con padres
-Salida del salón sin permiso/Llegada tarde al salón de clases/Fugarse de clases.	-Detención
-Exposición indecente	-Detención sabatina
-Hacer gestos, símbolos o comentarios inapropiados o usar lenguaje profano, ofensivo o culturalmente insensible continuamente.	-Referido al Consejero Juvenil de Jersey City
-Demostración pública inapropiada de cariño	-Mediación de los compañeros (si es pertinente)
-Conducta inmoral/fraude/plagio	-Pérdida de privilegios
-Conducta inapropiada en el ómnibus escolar	-Sesión de resolución de conflictos (si es pertinente)
-Abandonar el recinto escolar (sin permiso)	-Suspensión en la escuela

-Ausentismo crónico injustificado	-Suspensión fuera de la escuela (1-5 días) **
-Posesión o uso de productos del tabaco y/o dispositivos electrónicos para fumar*	-Investigación de AIH (si es pertinente)
-Conducta perturbadora crónica	-Cero Tolerancia (Suspensión a corto plazo en el distrito.

Los infractores crónicos pueden estar sujetos a, y/o la severidad de la infracción puede resultar en un nivel más alto de consecuencias o intervención.

*Acta de Aire Libre de Humo de NJ

**Cuando un estudiante acumula 10 días de suspensión fuera de la escuela, se deben proporcionar intervenciones documentadas.

Nivel 3

ACCION	INTERVENCION/CONSECUENCIA
-Pelea	-Contacto/Conferencia con padres
-Hostigamiento/Ciber-hostigamiento	-Pérdida de privilegios
-Grabación no autorizada de audio/video	-Servicio de apoyo (I&RS)
-Amenaza o agresión verbal/física a otra(s) persona(s)	-Mediación de los compañeros (si es pertinente)
-Agresión/Acoso/Conducta sexual	- Suspensión en la escuela
-Armas	- Suspensión fuera de la escuela (3-10 días) *
-Posesión/uso/distribución de sustancias peligrosas o de otras sustancias incluidos productos de tabaco, dispositivos electrónicos para fumar/o parafernalia (infracciones subsecuentes)	-Sesión de resolución de conflictos (si es pertinente)
-Abandonar el recinto escolar (sin permiso)	-Suspensión a largo plazo (más de 10 días)
-Exposición indecente	-Investigación AIH (si es pertinente)
-Amenaza de bomba	-Asignación a un programa educacional alternativo
-Juegos de azar	-Notificación a la policía (si es pertinente)
-Uso inapropiado de la alarma de fuego	-Cero tolerancia por armas (remoción hasta de un año)
-Vandalismo/falsificación/destrucción de la propiedad escolar	-Detención
-Hurto/robo	-Expulsión
-Facilitar la entrada a intrusos	-Detención sabatina
-Amenazas terroristas	-Referido al Consejero Juvenil de Jersey Citi
-Mala conducta en el ómnibus / comprometiendo la seguridad	
-Usar fósforos/encendedor para iniciar un fuego	
-Allanamiento	

-Posesión de material pornográfico	
-Extorsión	
-Otro	

Los infractores crónicos pueden estar sujetos a, y/o la severidad de la infracción puede resultar en un nivel más alto de consecuencias o intervención.

*Cuando un estudiante acumula 10 días de suspensión fuera de la escuela, se deben proporcionar intervenciones documentadas

Un estudiante que cometa un asalto a mano armada será excluido inmediatamente del programa educacional regular hasta por un (1) año calendario, y sujeto a debido proceso.

Un estudiante que cometa un asalto a mano limpia sobre un personal escolar será separado y sujeto al debido proceso. Ver páginas 25-32

Regulaciones Generales para Suspensiones

Las violaciones referidas al administrador para que tome acción disciplinaria deben estar acompañadas de una declaración escrita por parte del maestro o del personal escolar.

- A) Los estudiantes serán asignados a detención supervisada ya sea antes de o después de clases por infracciones de las reglas de la escuela. Durante este periodo de tiempo se les asignarán trabajos escolares constructivos.
- B) Solamente los Directores o los Asistentes designados/Vice-directores tendrán la autoridad para suspender a los estudiantes.
- C) El personal escolar notificará a los padres de un estudiante suspendido acerca de la suspensión. Se harán todos los intentos para contactar a los padres/tutores por teléfono al momento de la suspensión. Se enviará notificación escrita el mismo día de la suspensión y una copia de la notificación será mantenida por la escuela mientras que el estudiante esté enlistado en ella.
- D) Antes que una suspensión se levante, se debe efectuar una conferencia con los padres/tutores y el estudiante junto con el administrador. Se readmitirá a un estudiante solo después de una conferencia satisfactoria. Se le proporcionará al estudiante la oportunidad de recuperar (de 5 a 10 días) trabajo escolar perdido.
- E) Los infractores crónicos de cualquier regla (y sus padres/tutores) pueden ser referidos a agencias de apoyo externas, a un contexto educacional alternativo provisional, o al Comité de Servicios de Intervención y Referencia.
- F) Los estudiantes que estén en suspensión fuera de la escuela se les prohíbe entrar a cualquier propiedad del distrito mientras que esté suspendidos. Los estudiantes que violen esta regulación se les imputará el cargo de violación de la propiedad.

- G) A los estudiantes que se les encuentre bajo la influencia de sustancias ilegales controladas se les separará de la escuela hasta que el director reciba un reporte escrito por un médico donde se certifique que el estudiante está capacitado física y mentalmente para regresar a la escuela.
- H) Los estudiantes en suspensión fuera de la escuela no podrán participar en ninguna actividad escolar tales como viajes escolares, clubes, teatro, conciertos, eventos atléticos, etc.
- I) Se prohíbe fumar cualquier tipo de cigarrillos, tabacos, parafernalia, o cualquier otra cosa, sustancias o dispositivos que contengan tabaco o cualquier otra cosa que pueda fumarse, cigarrillos electrónicos u otros dispositivos en cualquiera de las propiedades escolares Ver página 35 Política de abuso de sustancias.
- J) Los servicios educacionales deben ser provistos a cada estudiante, de educación general o especial por igual, cuando este es suspendido por un periodo de tiempo que excede 4 (cuatro) días. Estos servicios deben ser provistos al quinto día, o antes, del día de la suspensión y deben abarcar todas los Estándares de Aprendizaje del Estudiante de Nueva Jersey. Para el estudiante con discapacidad, los servicios antes mencionados deben ser consistentes con el Programa de Educación Individualizado del estudiante (IEP) o el Plan de Acomodación 504.
- K) La apelación de la decisión que afecta el programa educacional del estudiante debe ser sometida al Comisionado de Educación, de acuerdo a la regulación N.J.S.A. 18A:37-2.4 y N.J.A.C. 6A:3-1.3 hasta 1.17.

La Suspensión de Estudiantes de Educación Regular

Para mantener los derechos de proceso debido del estudiante, los incidentes de indisciplina deben ser primero manejados a nivel de la escuela. Primero el director/designado debe hacer todos los esfuerzos de usar los recursos de la escuela y del distrito para tratar los problemas disciplinarios de manera efectiva previos a considerar una suspensión y después deberá hacerlos el Superintendente Adjunto de la División. Un director/designado puede suspender a un estudiante hasta diez (10) días escolares consecutivos. Los estudiantes que son suspendidos por acciones no criminales o no violentas deben ser suspendidos al final del día escolar. Un estudiante que represente un peligro a personas o propiedad puede ser inmediatamente suspendido y sacado de la escuela después de una audiencia informal. Una audiencia informal es un encuentro con un administrador, el padre/tutor y el estudiante para informar a este de los cargos al estudiante y darle una oportunidad de responder a los cargos.

Ningún estudiante puede ser suspendido por más de diez (10) días consecutivos sin la aprobación del Superintendente o designado y el proceso debido apropiado como sigue:

Notificación de los cargos antes de la separación de la escuela

Una audiencia informal con la oportunidad de presentar su versión de los eventos

Notificación inmediata a los padres/tutores del estudiante

Supervisión apropiada mientras se espera por los padres del estudiante.

Notificación escrita a los padres en un plazo de dos (2) días escolares del inicio de los procedimientos de suspensión o expulsión a largo plazo, donde se exprese:

Los cargos específicos

Los hechos sobre los cuales se basan los cargos

Los derechos del estudiante a un debido proceso

Una notificación de que acciones adicionales en el comportamiento garantizan una expulsión, debe equivaler a una exención voluntaria y deliberada del derecho del estudiante a una educación pública gratuita en el caso de que la Junta de Educación del Distrito tome la decisión de expulsar al estudiante.

Antes de una audiencia formal, se le debe proveer al estudiante con:

- Una lista de testigos y sus declaraciones, si hubiera alguna, no más tarde de cinco días antes de la audiencia formal
- Información acerca de que el estudiante puede estar representado por un abogado (con una lista de recursos legales, es decir ayuda legal, abogados pro bono, etc.)
- Servicios educacionales en la escuela o fuera de esta, dentro de los cinco primeros días de la suspensión

Los estudiantes con discapacidades deben tener una resolución de manifestación según la ley.

Audiencia ante la Junta/designado

La audiencia debe ser conducida ante la Junta, o un designado

Los estudiantes deben tener la oportunidad de:

- Presentar testimonio a su favor
- Interrogar a los testigos
- La audiencia debe tener lugar no más tarde de los 30 días calendarios después del día de la suspensión del programa de educacional general
- Dar como resultado la decisión de la Junta de Educación basada en la preponderancia de evidencias competentes y creíbles.

Después de la audiencia

Una declaración escrita relativa a la decisión de la Junta para los padres del estudiante, en cinco días escolares después de la clausura de la audiencia.

El estudiante tiene el derecho de apelar la decisión de la Junta ante el Comisionado de Educación.

Si se descubre que el estudiante no cometió la infracción, se le debe regresar al programa de donde fue sacado. Al culminar una suspensión a largo plazo, se debe regresar al estudiante al programa educacional general.

Se debe destruir el record disciplinario del estudiante después de la graduación de la escuela superior, según permita la ley. Si el estudiante deja la escuela antes de graduarse, los records disciplinarios se mantendrán por un año luego de lo cual serán destruidos. El proceso de la audiencia oral es el mismo para las suspensiones y expulsiones a largo plazo.

Se debe dar instrucción académica a todos los estudiantes dentro de los 5 días de la suspensión.

GUIAS DE ACCION DISCIPLINARIA PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES EDUCACIONALES

Los estudiantes con discapacidades educacionales están sujetos a los mismos procedimientos disciplinarios que los estudiantes sin discapacidad (a no ser que se enuncie otra cosa en su Programa de Educación Individualizado (IEP) para suspensiones de corto plazo). La administración debe consultar con el administrador del caso en el equipo de estudio del niño antes de una acción disciplinaria que conlleve cambios en el contexto educacional presente del estudiante. Para más información refiérase a los derechos de los padres en el folleto de educación especial (PRISE) y al código estatal del departamento de educación de Nueva Jersey, y el código administrativo de Nueva Jersey 6ª:14-2.9.

Suspensiones a corto plazo

Las suspensiones a corto plazo son un periodo de 10 días consecutivos o acumulativos en un curso escolar dado. Los estudiantes discapacitados pueden también ser ubicados en suspensión dentro de la escuela y/o en un Contexto Educacional Alternativo Provisional (IAES) siguiendo los mismos procedimientos usados para los estudiantes sin discapacidad por un periodo de no más de 10 días consecutivos o acumulativos en un curso escolar dado. Al momento de la remoción, el director o su designado debe enviar una notificación escrita y las razones de la acción tomada al equipo de estudio del niño. Al estudiante discapacitado se le ofrece el mismo debido proceso que los estudiantes sin discapacidad.

Al momento de la remoción, los padres/tutores deben recibir:

- Notificación oral o escrita de los cargos;
- Una explicación de los cargos y la evidencia que los apoya;
- Una oportunidad para presentar su versión de la historia. Generalmente los requisitos de la notificación y de la vista deben preceder a la remoción de la escuela; sin embargo, en

situaciones de emergencia el estudiante puede ser separado de la escuela inmediatamente. Los requisitos de notificación y vista deben proceder tan pronto como sea posible.

Suspensiones a largo plazo, Remoción a un IAES por delitos de posesión de armas o drogas o Expulsión

La suspensión a largo plazo puede constituir un cambio en ubicación sin el beneficio del proceso del IEP; la suspensión del programa educacional del estudiante por un periodo de 10 o más días escolares consecutivos en un curso escolar dado; una serie de suspensiones menores que resulten en 10 o más días escolares acumulativos durante un curso escolar dado; o ubicar al estudiante en una IAES por ofensa de posesión de armas o drogas o por infligir serios daños corporales.

Cualquier acción disciplinaria que separe al estudiante de su programa educacional por más de 10 días es considerado como un cambio en ubicación y no puede proceder hasta que se produzcan los siguientes tres eventos:

- Se convenga una audiencia de Resolución de Manifestación por parte del equipo del IEP.
- Se realice una Valoración Conductual Funcional (FBA).
- Se desarrolle un Plan de Intervención Conductual (BIP).

Por tanto, cuando sea considerada cualquier acción que constituya una suspensión a largo plazo (y un posible cambio en ubicación), el administrador del caso del estudiante discapacitado debe proveer una notificación escrita inmediata para que los padres puedan recibir la notificación escrita obligatoria para convenir una audiencia de determinación de manifestación como se requiere bajo el código de educación especial, código administrativo de Nueva Jersey 6A:14.

El propósito de la determinación de manifestación es determinar la relación entre la conducta del estudiante y su discapacidad. El equipo del IEP determina que no existe relación entre la conducta inapropiada y la discapacidad del estudiante, el estudiante entonces puede ser disciplinado de la misma forma que un estudiante no discapacitado, es dado por sentado que los servicios educacionales continuarán. Si se determina que la conducta inapropiada es una manifestación de la discapacidad del estudiante, entonces se realizará una FBA de la conducta y se desarrollará e implementará un BIP apropiado. Si ya existe un BIP en efecto para el estudiante, el equipo del IEP debe revisarlo y hacer cualquier modificación necesaria.

Se debe también considerar cuán apropiada es la ubicación actual del estudiante. El distrito no puede darle curso a la acción disciplinaria propuesta. En ambos casos, el equipo del IEP debe presentar un informe escrito al funcionario escolar apropiado.

Los estudiantes discapacitados pueden ser sacados a un IAES por un periodo no mayor de 45 días calendarios por cualquiera de las siguientes infracciones:

- El estudiante lleva un arma a la escuela o a una función escolar;
- El estudiante, con conocimiento, posee o usa drogas ilegales o vende o solicita la venta de una sustancia controlada en áreas de la escuela o en funciones escolares;

- El estudiante ha causado serios daños corporales en otra persona en áreas escolares o en una función escolar.

El equipo del IEP debe conducir una audiencia de Determinación de Manifestación durante el periodo de 45 días. La conducta y ubicación del estudiante será revisada. Si se determina que la conducta no es un resultado de la discapacidad, el estudiante puede ser ubicado en un IAES por un periodo de hasta un año. Si se determina que la conducta es una manifestación de la discapacidad, entonces se debe desarrollar un FBA y un BIP y revisar cuán apropiada es la ubicación del estudiante.

Acciones disciplinarias para estudiantes que se sospecha tengan una discapacidad: Si se sospecha que un estudiante tiene una discapacidad educacional, entonces este debe ser tratado como si fuera un estudiante con discapacidad. Si se le pide al Equipo de Estudio del Niño (CST), entonces el estudiante es considerado para que los mismos derechos de debido proceso como lo tienen los estudiantes identificados como que tienen discapacidad.

Armas de fuego y otros delitos mayores

La Junta de Educación de Jersey City prohíbe la posesión y/o uso de armas de fuego, pistolas de juguete, otros tipos de armas o instrumentos que pueden ser usados como armas en el predio escolar, ómnibus escolares, en cualquier función escolar o mientras se esté en camino hacia o de la escuela.

Los estudiantes que traigan armas o drogas a la escuela o cometan cualquier acto de violencia en contra de un estudiante o personal escolar serán removidos del recinto escolar inmediatamente, pendiente de una audiencia ante la Junta de Educación, designado. En todos los casos que implique violencia, vandalismo, abuso de sustancias, o armas, el Sistema de Reporte Electrónico de Vandalismo y Violencia (EWRS) debe ser sometido al equipo designado para la evaluación de Cero Tolerancia dentro de las primeras 24 horas.

Se llamará a la policía, se presentará un informe y se notificará a los padres si se descubre que un estudiante posee un arma o drogas, asalta a un miembro del personal o si una amenaza terrorista ha sido hecha. Dependiendo del incidente, la edad del estudiante y una recomendación del equipo de evaluación de Cero Tolerancia, el estudiante será asignado a un Entorno Educativo Alternativo Interino (IAES), sujeto a una audiencia ante la Junta de Educación o su designado.

Armas de fuego

Esta sección se aplica a cualquier estudiante que es:

1. Condenado o juzgado delincuente por posesión de armas de fuego en predios escolares
2. Condenado o juzgado delincuente por cometer un crimen mientras está en posesión de un arma de fuego en predios escolares; y

3. Encontrado intencionadamente en posesión de un arma de fuego en predios escolares.

El estudiante (excepto un estudiante con discapacidad) debe ser sacado del programa educacional general por un periodo de no menos de un año calendario. El superintendente puede modificar la remoción de un estudiante de educación general basado en cada caso.

Un estudiante con discapacidad debe ser inmediatamente separado por delitos relacionados con armas de fuego de acuerdo con la ley federal y estatal y las regulaciones.

Armas, agresión con armas, agresión a miembros de la Junta de Educación y empleados

El director, o designado debe:

1. Inmediatamente sacar al estudiante;
2. Aislar al estudiante y ponerlo bajo la supervisión del personal escolar hasta que los padres/tutores del estudiante o un agente del orden público tome la custodia del estudiante;
3. Inmediatamente comunicar la remoción del estudiante al Superintendente;
4. Notificar al cuerpo policial de una posible violación del código criminal.

Al momento de la remoción, el padre/tutor/estudiante debe recibir:

- Notificación oral o escrita de los cargos (Planilla de suspensión)
- Una explicación de los cargos y la evidencia que los apoyan
- Una oportunidad de presentar su versión de los hechos
- Una explicación de las consecuencias del incidente
- La acción de remoción
- La notificación de la policía
- Los derechos del debido proceso del estudiante a una audiencia ante la Junta, designado
- Los derechos del debido proceso de un estudiante con discapacidad

Un estudiante con discapacidad que sea sacado debe recibir una ubicación de acuerdo con la regulación.

En caso de que no haya ubicación en un contexto alternativo, a un estudiante de educación general se le proveerá con instrucción en el hogar hasta que aparezca una ubicación.

Si se encuentra que el estudiante no cometió el delito, se debe regresar al estudiante al programa educacional regular inmediatamente.

En la mayoría de los casos, la remoción mínima de la escuela hogar será al menos 10 días. Esto incluirá el tiempo de suspensión del estudiante y la ubicación en un IAES. Durante una ubicación en un IAES, la escuela hogar suplirá trabajo docente apropiado para el estudiante para mantener la continuidad de la instrucción. El padre/tutor es responsable por la transportación del estudiante así como de los libros y tareas asignadas para el sitio de Cero Tolerancia. En casos más serios, la remoción será por un mínimo de un año o expulsión permanente de la escuela. Cuando se requiera, se ofrecerá un programa de instrucción a los estudiantes en esta categoría más seria.

Generalmente, la nota y requerimientos de la audiencia deben preceder a la remoción de la escuela; sin embargo, en situaciones de emergencia el estudiante puede ser sacado de la escuela inmediatamente.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EXPULSIONES

La expulsión es la negación permanente del derecho del estudiante de asistir a la escuela y puede ser impuesta solo por la Junta de Educación, sujeta al debido proceso como se provee en las páginas 40 en adelante. Un estudiante puede apelar una decisión de expulsión ante el Comisionado de Educación y ante la Junta de Educación del Estado.

La expulsión es considerada solo como último recurso y solo después que las intervenciones al nivel de escuela y de distrito hayan sido intentadas y el estudiante haya estado sujeto a una suspensión a largo plazo. En todos los casos donde se considera la expulsión, se le debe dar una forma alternativa de instrucción (es decir, instrucción en casa o programas alternativos) para asegurar su futuro educacional como requiere la ley. La Junta de Educación considerará la expulsión solo si el director de la escuela y su personal, donde sea apropiado, hayan agotado todos los medios de lograr una corrección de las indisciplinas, incluyendo la intervención por parte del Comité de Servicio de Remitidos e Intervención (I&RS), y hayan seguido los procedimientos administrativos. Los padres/tutores de los estudiantes deben de haber sido entrevistados y asesorados también por el Superintendente Adjunto acerca de los derechos de los estudiantes a una audiencia ante la Junta de Educación, o un designado que le permitirá el debido proceso legal.

El primer nivel de apelación que un padre tiene es ante el Superintendente, o su representante. Esta es una audiencia informal que debe efectuarse dentro de cinco (5) días escolares a partir de la suspensión inicial. Si el Superintendente, o su representante determina que los cargos son verdaderos y que pueden otorgar la expulsión, el segundo nivel de apelación que un padre tiene es ante el Superintendente o un designado. En esta audiencia de apelación, el caso se presentará con la recomendación del director por expulsión, junto con la recomendación del Superintendente Adjunto. Esta audiencia debe efectuarse no más tarde de quince (15) días escolares después de la suspensión inicial del estudiante. Si el Superintendente determina que los cargos son verdaderos, y puede otorgar la expulsión, se puede instrumentar el tercer nivel de apelación. Se tiene que efectuar una audiencia formal completa dentro de treinta (30) días escolares después de la recomendación del Superintendente por expulsión.

El Distrito enviará notificación legal a todas las partes involucradas en la preparación y presentación de la evidencia en apoyo de los cargos en la audiencia. El estudiante tiene el derecho de estar representado por un abogado defensor.

Para asegurarse de que al estudiante no se le violen los derechos constitucionales, se le debe dar a éste, al padre o tutor la oportunidad de una audiencia conforme a la ley. La audiencia permitirá

que el alumno rebata los hechos que pueden potencialmente llevarlo a la suspensión por parte del director, a la suspensión continuada o expulsión por parte de la Junta de Educación.

Una audiencia de debido proceso formal debe incluir el derecho del estudiante acusado a: notificación de los cargos contra él/ella; los nombres de los testigos en contra; copias de las declaraciones y de las declaraciones juradas de esos testigos en contra; la oportunidad de ser escuchado en su propia defensa; la oportunidad de interrogar a los testigos en contra; la oportunidad de ser representado por un abogado y el derecho de apelar ante el Comisionado de Educación, apelar ante la Junta de Educación del estado y apelar ante las Cortes de Justicia.

RECURSOS COMUNITARIOS PARA LOS PADRES

SERVICIOS DE SALUD CONDUCTUAL

Family Partners of Hudson County
Family Support Organization
895 Bergen Ave, #300
Jersey City, NJ 07306
201-915-5140
www.familypartnershc.org

Hudson Speaks
Christ Hospital Psychiatry & Behavioral Health
179 Palisade Ave
Jersey City, NJ 07306
201-795-5757
www.facebook.com/HudsonSPEAKS

SERVICIOS DE CONSEJERIA

Progressive Solutions Counseling Center
616 Summit Ave
Jersey City, NJ 07306
201-918-5641

SERVICIOS DE CUIDADO DE LA SALUD

Center for Comprehensive Care
Jersey City Medical Center
961 Garfield Ave
Jersey City, NJ 07304
201-915-2294
Counseling & Testing Site: 201-915-2545
www.libertyhealth.org

Horizon Health Centers, Women's Health Center
& Dental Care
Multiple Locations in Hudson County
- Jersey City
714 Bergen Av. 201-451-6300
115 Christopher Columbus Dr. 201-710-2200
- Bayonne
29 East 29th St. 201-683-2000
www.horizonhealth.org

SERVICIOS DE ALCANCE A DESAMPARADOS

Medical and Social Services for the Homeless
(MASSH) Jersey City Medical Center
953 Garfield Ave
Jersey City, NJ 07304
201-915-2980 www.libertyhealth.org

SERVICIOS LEGALES

Community Health Law Project
35 Journal Square, Suite 827
Jersey City, NJ 07306
201-963-6295 www.chlp.org

Legal Services of New Jersey (LSNJ)
574 Summit Ave
Jersey City, NJ 07306
201-792-6363 www.lsnj.org

Progressive Solutions
Counseling Center
616 Summit Ave
Jersey City, NJ 07306
201-918-5641

SERVICIOS DE SALUD MENTAL

Bridgeway Rehabilitation Services
Early Intervention Support Services
615 North Broad St. Elizabeth, NJ 07028
908-403-6516 stephan.simon@bridgewayinc.com

C-Line Community Outreach
110 Martin Luther King Dr. Jersey City, NJ
07305
201-200-1965 www.clineoutreach.org

Christ Hospital Outpatient Behavioral Health
179 Palisade Ave
Jersey City, NJ 07306
201-795-8200 / 201-795-8375
www.carepointhealth.org

Hudson County Self Help Center
880 Bergen Ave, 6th fl. Jersey City, NJ
07306
201-420-8013

Hudson Partnership CMO
110 Meadowlands Parkway
Secaucus, NJ 07094
201-537-1460
Perform Care-877-652-7624
www.hudsoncmo.org

Jersey City Medical Center Behavioral Health
395 Grand St.
Jersey City, NJ 07302
201-915-2272 www.libertyhealth.org

Mental Health Association of Hudson County
P.O.S.T. Program
880 Bergen Ave, Suite 601
Jersey City, NJ 07306
201-653-4700

CODIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE JERSEY CITY 2019-2020

Mt. Carmel Guild Behavioral Health Outpatient
Services (2 locations)
- 2201 Bergenline Ave, 2nd fl. Union City, NJ
07087
201-558-3700
- 285 Magnolia Ave
Jersey City, NJ 07306
201-395-4800

NJ-National Alliance on Mental Illness (NAMI) NAMI Hudson
County
201-861-0614 namihudson@msn.com
NAMI NJ en Español
1-888-803-3413 msilva@naminj.org

NJ CHOICES

Consumers Helping Others Improve Their
Condition By Ending Smoking
317 George St., Suite 105
New Brunswick, NJ 08901
732-235-8232 www.njchoices.org

Jersey City Medical Center Psychiatric
Emergency Service
355 Grand St.
Jersey City, NJ 07302
201-915-2210/TF 866-367-6023
www.libertyhealth.org

SERVICIOS AMBULATORIOS

Bayonne Community Mental Health Center
601 Broadway
Bayonne, NJ 07002
201-339-9200

Family Service Bureau
391 Kearny Ave
Kearny, NJ 07032
201-246-8077

Freedom of Choice Health Care, Inc.
533-32nd St.
Union City, NJ 07087
201-766-6617

Hoboken University Medical Center
Community Mental Health Center
506 Third St. Hoboken, NJ 07030
201-792-8200 www.carepointhealth.org

Palisades Medical Center
Outpatient Counseling Center
7101 Kennedy Blvd. North Bergen, NJ
07047
201-845-0500

SERVICIOS RESIDENCIALES

Cura, Inc.
595 County Ave
Secaucus, NJ 07094
973-622-3570 curainc.net

Exodus Program
Most Excellent Way Life Center
422-426 Martin Luther King Dr. Jersey City, NJ 07304
201-332-8541 www.mostexcellentwaylifecenter.com

Hyacinth AIDS Foundation
492 Communipaw Ave
Jersey City, NJ 07304
201-360-3910 www.hyacinth.org

Salvation Army
Rehabilitation Center
248 Erie St.
Jersey City, NJ 07310
201-653-3071

SERVICIOS AL FUGITIVO

National Runaway Switchboard
1-800-RUNAWAY

SERVICIOS DE APOYO

Angela Cares
696 Ocean Ave
Jersey City, NJ 07305
201-685-7273 www.angelacares.org

Boys & Girls Club of NJ
1 Canal St.
Jersey City, NJ 07302
201-333-4100 x323

Catholic Charities
Intensive Family Support Services
249 Virginia Ave
Jersey City, NJ 07304
201-798-9925 www.ccannj.com/hudson.php

Catholic Charities
Prevention, Intervention & Education
Services for Seniors (P.I.E.S.) Kelly Rooney 908-497-
3953

Covenant House of NJ
797 Westside Ave
Jersey City, NJ 07305
201-433-0234
KRoberts@CovenantHouse.org

CODIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE JERSEY CITY 2019-2020

Garden State Episcopal Community Development Corporation
Hudson CASA/Drop in Center
514 Newark Ave
Jersey City, NJ 07306
201-209-9301 www.gsecdc.org

Horizon Family Success Center
115 Christopher Dr., 4th fl. Jersey City, NJ 07302
201-451-4767 (office) / 201-451-6240 (fax)
www.horizonhealth.org

North Hudson Community Action Corporation
5301 Broadway
West New York, NJ 07093
Multiple other locations in Hudson Co.
201-866-9320 www.nhcac.org

Urban League of Hudson County
253 Martin Luther King Dr. Jersey City, NJ 07305
201-451-8888 www.ulohc.org

Statewide Parent Advocacy Network (SPAN)
35 Halsey St. Newark, NJ 07102
1-800-654-SPAN / 973-642-8100
www.spanadvocacy.org

DOES YOUR FAMILY NEED HELP?
Log into the network HudsonServiceNetwork.org

SERVICIOS DE ABUSO DE SUSTANCIAS

C-Line Community Outreach
110 Martin Luther King Drive
Jersey City, NJ 07305
201-200-1965
www.clineoutreach.org

Christ Hospital Counseling & Resource Center
176 Palisade Ave
Jersey City, NJ 07306
201-795-8348 / 201-795-8381 (Fax)

Christ Hospital Outpatient Behavioral Health
179 Palisade Ave
Jersey City, NJ 07306
201-795-8200 / 201-795-8375
www.carepointhealth.org

Community Solutions, Inc.
2853 Kennedy Blvd. Jersey City, NJ 07306
201-521-1300 / 201-521-1400 (Fax) Endeavor House
206 Bergen Ave
Kearny, NJ 07032
800-570-2626 www.endeavorhouse.com

Hudson County Coalition for a Drug-Free Community, Partners in Prevention
37 Harmon Cove Towers
Secaucus, NJ 07094
201-653-6776
www.partners-in-prevention.com

Hudson County Self Help Center
880 Bergen Ave, 6th fl. Jersey City, NJ 07306
201-420-8013

Hoboken University Medical Center Giant Steps
506 Third St. Hoboken, NJ 07030
201-792-8200 / 201-792-8290
www.carepointhealth.org

Jersey City Medical Center Behavioral Health
395 Grand St.
Jersey City, NJ 07302
201-915-2272 www.libertyhealth.org

Integrity House
595 County Ave
Secaucus, NJ 07078
973-848-3751 / 855-846-1139
www.Integrityhouse.org

Kaleidoscope Health Care, Inc.
75 Harrison Ave
Jersey City, NJ 07304
201-451-5425 khcpm@aol.com

Mt. Carmel Guild Behavioral Health Outpatient Services (2 locations)
- 2201 Bergenline Ave, 2nd fl. Union City, NJ 07087
201-558-3700
- 285 Magnolia Ave
Jersey City, NJ 07306
201-395-4800

Spectrum Health Care Inc.
74-80 Pacific Ave
Jersey City, NJ 07304
201-860-6100 / 201-860-7864 (Fax)

SERVICIOS AL AGRESOR SEXUAL JUVENIL Y AL

PIROMANIACO

Project Impact
506-3rd St.
North Bergen, NJ 07030
201-792-8049 (pager)

INFORMACION SOBRE ADICCION

Addictions Hotline of NJ
1-800-238-2333

Contact We Care
1-908-232-2880

Gambling
1-800-Gambler

N.J. MADD (Mothers Against Drunk Driving)
1-609-409-1220

INTERVENCION DE CRISIS

Family Crisis Intervention (Adolescent) Hudson
1-800-399-3612

National Suicide Prevention Lifeline
1-800-273-TALK (8255)

NJ Mental Health Cares

1-866-202 HELP (4357)

VIOLENCIA DOMESTICA / ABUSO INFANTIL

Division of Child Protection & Permanency
(DCP&P)
1-800-982-7397

Child Abuse Hotline (DCP&P, formerly DYFS)
1-877-652-2873

Domestic Violence Hotline
1-800-572-SAFE (7233)

Hudson County Child Abuse Prev. Center
1-201-798-5588

National Child Abuse Hotline
1-800-422-4453

Women Rising
201-333-5700

INFORMACION SOBRE CUIDADOS ADOPTIVOS Y ADOPCION

New Jersey DCP&P
438 Summit Ave 4th fl. Jersey City, NJ
07306
201-295-0423

RECURSOS INTERSEXUALES: LESBIANAS, HOMOSEXUALES, BISEXUALES,
TRANSGENEROS

PFLAG (Parents Families and Friends of Lesbians and Gays Network) www.PFLAG

Hudson Pride Connections Center, Jersey City
201-963 4779 HudsonPride.org

LGBTQ Youth Resources
www.CDC.GOV/LGBThealth/youth-resouces.HTM

Resources – Human Rights Campaign
www.HRC.org/RESOURCES

City of Jersey City – Office of the Mayor – Task Force on LGBT Equality
www.cityofjerseycity.comLGBTtaskforce

Resources for the LGBT Community
[HTTPS://GAYCENTER.ORG/RESOURCES](https://GAYCENTER.ORG/RESOURCES)
212-620-7310

PRIDE CENTER OF NJ
[www. Pridecenter.org](http://www.Pridecenter.org)
732-846-2232

NOTA DE AUSENCIA DE LA ESCUELA

Fecha _____

Estimado/a _____
(Nombre del maestro/a)

Mi hijo/a _____ estuvo ausente de la
Escuela el _____ debido a _____ .
(Fecha) (causa)

Saludos,

(Nombre y dirección del padre/tutor)

Si es procedente, por favor adjunte la nota del doctor

Fecha _____

Estimado/a _____
(Nombre del maestro/a)

Mi hijo/a _____ estuvo ausente de la
Escuela el _____ debido a _____ .
(Fecha) (Causa)

Saludos,

(Nombre y dirección del padre/tutor)

Si es procedente, por favor adjunte la nota del doctor

Uso aceptable de la tecnología y de la red de computación

Resumen general

La Junta de Educación de Jersey City (“la Junta”) ha desarrollado un plan de tecnología que utiliza la comunicación electrónica para impulsar y promover el aprendizaje y la enseñanza. Este sistema de tecnología debe utilizarse para propiciar oportunidades de comunicación local, estatal, nacional y global tanto para el personal escolar como para los estudiantes. La tecnología de computación educacional debe ser implantada en el currículo del distrito para maximizar los logros de los estudiantes en las Normas Estatales del Ciclo Común en matemáticas y artes del lenguaje y lectura, y en las Normas de Contenido del Currículo Común.

Es la política del Distrito establecer métodos efectivos y seguros para los usuarios de los recursos tecnológicos del Distrito, tanto estudiantes como personal escolar, y prevenir el acceso del usuario mediante su red de computación (o la transmisión de) material inapropiado por la vía de la Internet, correo electrónico, u otras formas de comunicaciones electrónicas directas; prevenir el acceso no autorizado y otras actividades ilegales en línea; prevenir la divulgación, uso, o diseminación de información de identificación personal no autorizada de menores de edad; y cumplir con el Acta de Protección de los Niños en la Internet.

Propósito

Para apoyar su cometido de propiciar vías de acceso al universo de información y recursos disponibles mediante la tecnología, el sistema de comunicación del Distrito debe incluir el acceso a la Internet de los estudiantes y personal escolar.

La Junta está comprometida a usar las redes de telecomunicación de manera responsable, eficiente, respetuosa y legal. El acceso a Internet y a otros servicios en línea, provistas a los estudiantes y maestros, ofrece una multitud de recursos globales. Nuestro objetivo en proveer estos servicios es enriquecer el desarrollo educacional de nuestros estudiantes.

Uso aceptable

Los usos aceptables de las telecomunicaciones están dedicados a las actividades que apoyan la enseñanza y el aprendizaje. El uso de la red de computación del Distrito está limitado al intercambio de información académica, investigación, actividades de desarrollo profesional consistentes con la misión del Distrito.

Se requiere que todos los usuarios salvaguarden el acceso protegido por contraseñas de los archivos y carpetas personales y confidenciales del Distrito escolar. La conducta no ética, inaceptable o ilegal, que incluye pero no se limita al mal uso de la Red u otros servicios, puede resultar en la pérdida de los privilegios así como en consecuencias disciplinarias, legales y monetarias.

Límite de responsabilidad

La Internet constituye una colección no regulada de recursos que cambian constantemente, por tanto no es posible predecir totalmente o controlar los recursos que los usuarios puedan localizar. La Junta no puede garantizar la exactitud de la información o la idoneidad de los materiales que un usuario pueda encontrar. Además, la Junta no debe ser responsable por daños que los usuarios puedan sufrir, lo cual incluye pero no se limita a, pérdida de datos o interrupción del servicio. Tampoco la Junta será responsable por las obligaciones financieras producto del uso no autorizado del sistema.

Otros recursos

Este documento tiene la intención de resumir el contenido delineado en la Política de Seguridad de Internet y Tecnología 6142.10 y sus Regulaciones AR-1, AR-2 y AR-3. Este documento debe leerse en conexión con la política de la Junta, regulaciones, el Código de Conducta del Estudiante y cualquier otra declaración o política adoptada por la Junta relacionados al uso de la tecnología de computación por parte de los empleados y los estudiantes de la Escuelas Públicas de Jersey City.

Por favor, lea este acuerdo cuidadosamente antes de firmar.

Yo, _____ (nombre del estudiante),
ENTIENDO Y ESTOY DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

La Junta de Educación de Jersey City provee los recursos de red y de computación, que incluye el acceso a la Red de Computación (la Red) del Distrito de las Escuelas Públicas de Jersey City (el Distrito) y a la Internet, a los estudiantes, empleados y otros afiliados con el Distrito en relación con las comunicaciones escolares y el uso educacional.

El equipo, el software, y las capacidades de la red provistos por el Distrito, y cualquier otra información contenida en los discos y unidades de disco duro de las computadoras del Distrito, son y siguen siendo la propiedad del Distrito. El Distrito provee el acceso a la Red como un privilegio, no un derecho. El Distrito se reserva el derecho de restringir o terminar el acceso a la Red en cualquier momento por cualquier razón no discriminatoria. También se reserva el derecho de monitorear la actividad, de cualquier manera necesaria, para mantener la integridad de la Red y asegurar su uso apropiado, e interceptar y detener mensajes que tienen la capacidad de sobrecargar los recursos de computación. El personal del Distrito puede revisar los archivos y las comunicaciones con propósitos relacionados con la administración del sistema de computación, para asegurar que los usuarios estén usando la Red de manera responsable, o con otros propósitos escolares.

El usuario es responsable de las acciones y actividades del usuario durante el acceso a la Internet. Aunque los filtros pueden presentar fallas, el Distrito será responsable de proveer filtros para crear un ambiente que sea libre de contenido dañino. El Código de Conducta del Estudiante del Distrito es aplicable a los estudiantes usuarios de los recursos de la Red. Una violación de este acuerdo será tratado como una violación del Código de Conducta el Estudiante.

Todo aquel que use una computadora, instalaciones o equipos tecnológicos del Distrito, debe usarlos de tal manera para que no violen los datos personales o profesionales y no violen ninguna ley concerniente al uso de la Red o la Internet. La conducta no ética, inaceptable o ilegal, que incluye pero no se limita al mal uso de la Red u otros recursos, puede resultar en la pérdida de los privilegios así como en consecuencias disciplinarias, legales, y monetarias.

Notificación sobre Privacidad

En el caso de que el Distrito equipe a un estudiante con un dispositivo electrónico de computación tal como una laptop, tableta (por ejemplo, iPad Air), u otro dispositivo electrónico, esta declaración debe servir como notificación de que tal dispositivo electrónico puede grabar o coleccionar información de la actividad del estudiante o del uso del dispositivo por parte del estudiante si el dispositivo está equipado con una cámara, con un sistema de posicionamiento global u otra característica capaz de grabar o coleccionar información sobre la actividad del estudiante o uso del dispositivo. El Distrito no deberá usar ninguna de estas capacidades de forma tal que pueda de cualquier manera violar los derechos a la privacidad del estudiante o de cualquier individuo que resida con el estudiante.

Reconocimiento

He recibido una copia de la Política de Seguridad de Internet y Tecnología 6142.10 de la Junta de Educación de Jersey City (“la Política”), y he leído y entendido la Política, que incluye las normas de conducta contenidas en la Política. Entiendo y reconozco que cualquier violación o intento de violación de las provisiones de esa política puede resultar en la revocación de mis privilegios, sin tener en cuenta el éxito o fallo del intento. Además, entiendo que pueden tomarse acciones legales adecuadas, así como acción disciplinaria, que pueden incluir suspensión o expulsión de estudiantes y terminación de empleo, y que también puede perseguirse la remuneración monetaria por daños que necesitan reparación o remplazo de equipos. También entiendo y reconozco que cualquier decisión de la Junta relacionada con el uso inapropiado de la tecnología y los recursos de telecomunicación es final.

Nombre del padre o tutor (letra de molde): _____ Fecha: _____

Firma del padre o tutor: _____ Fecha: _____

Acuerdo de uso del estudiante

Entiendo y acataré los procedimientos y la Política de Uso Aceptable para herramientas tecnológicas educacionales y recursos electrónicos de las Escuelas Públicas de Jersey City. También entiendo que cualquier violación de las regulaciones es no ética y si cometiere cualquier violación, mis privilegios de acceso pueden ser revocados, y pueden tomarse acciones legales o acciones disciplinarias escolares apropiadas y que seré responsable de reembolsar cualquier daño y/o pérdida.

Nombre del estudiante (letra de molde): _____ Fecha: _____

Firma del estudiante: _____ Fecha: _____

CODIGO DE CONDUCTA 2019-2020

Estimado padre/tutor:

Por favor, lea el material anterior con su hijo/a y firme la planilla siguiente reconociendo que usted ha revisado y entendido el *Código de Conducta del Estudiante 2019-2020*. Esta planilla debe devolverse al maestro de su hijo.

¡Gracias!



Planilla de reconocimiento del CODIGO DE CONDUCTA 2019-2020

Maestro del salón:

Estoy de acuerdo en que he revisado este Código de Conducta del Estudiante y entiendo la información provista.

Nombre del padre/tutor (letra de molde)

Nombre del estudiante (letra de molde)

Firma del padre/tutor

Fecha

Firma del estudiante

Fecha

Escuela y grado

Revisado el 7 de mayo de 2019